



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

APRUEBA COBERTURAS REFERENCIALES Y REAJUSTE DE PRECIOS UNITARIOS PERIODO 2024, SEGUN CORRESPONDA, A LOS CONTRATOS CON VIGENCIA PERIODO 2023 – 2024, ASOCIADOS A PRESTACIONES MÉDICAS EN LAS ESPECIALIDADES DE OFTALMOLOGÍA, TRAUMATOLOGÍA Y OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL PROGRAMA SERVICIOS MÉDICOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS.

PUNTA ARENAS, 25 / 03 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: MA-00116/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N°15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N°5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N°180 de 1973, que declara en receso el Consejo de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo de Hacienda N°250 de 2004 y sus modificaciones posteriores, que aprueba reglamento de Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; en la Resolución Exenta N°3549, del 01 de diciembre de 2022, de JUNAEB, que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB y deja sin efecto resoluciones exentas que indica; en la Resolución Exenta N°2651, de 2019, de JUNAEB que delega facultades en directores regionales y en el jefe del departamento jurídico de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución Exenta RA N°173/8/2024 de fecha 08 de enero de 2024 que establece como primer orden de subrogación a Gerardo Mancilla Muñoz, como Director Regional (s) de JUNAEB Magallanes y de la Antártica Chilena; en la Resolución Exenta N°173/102/2024 de fecha 12 de enero de 2024, que encomienda funciones directivas; en la Ley N°21.640 sobre Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2024; en la Resolución Exenta N°1035 del 04 de abril de 2022 de JUNAEB, que aprueba la versión N°23 actualizada del Manual de Procedimientos de adquisiciones de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución Exenta N°077 de fecha 10 de marzo de 2023, que aprobó el contrato suscrito entre JUNAEB y Arturo Solo de Zaldivar Estefó, para la ejecución del servicio de tamizajes y controles de refracción clínica en la especialidad de oftalmología – licitación pública ID 1805-1-LE23; en la Resolución Exenta N°250 de fecha 19 de junio de 2023, que aprobó el contrato suscrito entre JUNAEB y UV OPTIK SPA, para la ejecución del servicio de adquisición, entrega y adaptación de lentes de contacto - licitación pública ID 1805-6-L123; en la Resolución Exenta N°251 de fecha 19 de junio de 2023, que aprobó el contrato suscrito entre JUNAEB y Sonia Mabel Calvo Díaz, para la ejecución del servicio de exámenes de audiometrías, impedanciometrías y planes de adaptación técnico para ayudas técnicas, área de otorrino - licitación pública ID 1805-7-L123; en la Resolución Exenta N°259 de fecha 23 de junio de 2023, que aprobó el contrato suscrito entre JUNAEB y el Centro Radiológico de Agostini y Compañía Limitada, para la ejecución de radiografías DE columna - licitación pública ID 1805-8-LE23; en la Resolución Exenta N°260 de fecha 23 de junio de 2023, que aprobó el contrato suscrito entre JUNAEB y Rocío Nicole González Valenzuela, para la ejecución del servicio de plan de adaptación pedagógica para Ayudas técnicas, área de Otorrino - licitación pública ID 1805-7-L123; en la Resolución Exenta N°314 de fecha 8 de agosto de 2023, que aprobó el contrato suscrito entre JUNAEB y la Fundación de Salud Universidad de Magallanes para la ejecución del servicio de sesiones de ejercicios kinésicos - licitación pública ID 1805-8-LE23; en la Resolución Exenta MA-01112/2023 de fecha 13 de noviembre de 2023, que aprobó el contrato suscrito entre JUNAEB y la empresa Ortoprotec y Compañía Limitada, para la ejecución del servicio de fabricación, entrega y ajustes de corsés ortopédicos - licitación pública ID 1805-9-LE23; en los certificados de disponibilidad presupuestaria N°25 y 26 de fecha 15 de marzo de 2024 y N°27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34, de fecha 19 de marzo de 2024, todos ellos emitidos desde la Sección de Administración de la Dirección Regional de JUNAEB Magallanes y de la Antártica Chilena; en la Resolución N°7, de 2019, que fija Normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la Resolución N°14, de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, que tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los estudiantes, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de la ley N°15.720.

2.- Que, conforme a su marco normativo, JUNAEB tiene el propósito de acompañar a los/as estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y/o servicios.

3.- Que, para el cumplimiento de su misión JUNAEB ha incorporado en su estructura la Sección Salud dentro del Departamento de Bienestar Estudiantil, para que este a través de sus diversos Programas acompañe a los beneficiarios durante su paso por el proceso educacional, contribuyendo entre otras cosas, a evitar la deserción escolar, a mejorar su rendimiento académico, de modo que estos accedan a una mejor calidad de vida.

4.- Que, uno de los Programas que administra la Sección Salud del Departamento de Bienestar Estudiantil es el Programa Servicios Médicos, que tiene por objetivo contribuir a mejorar las condiciones de salud visual, auditiva y postural de estudiantes pertenecientes a establecimientos públicos y particulares subvencionados, a través de acciones de educación, detección, atención y tratamiento médico especializado, resolviendo problemas de salud vinculados al desempeño e integración del escolar durante toda la trayectoria educativa, colaborando con la mantención y éxito en el sistema educacional.

5.- Que, la operatoria del programa antes descrito se enmarca en las estipulaciones presupuestarias contempladas en la ley N°21.640 sobre Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2024, según Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 168, Glosa 04.

6.- Que, para el cumplimiento del objetivo del Programa Servicios Médicos, JUNAEB debe proveer de atenciones de salud a los y las estudiantes de las regiones del país, razón por la cual mediante los procesos licitatorios ID 1805-1-LE23, 1805-6-L123, 1805-7-L123, 1805-8-LE23 y 1805-9-LE23, la Dirección Regional de JUNAEB Magallanes y de la Antártica Chilena contrató para el bienio 2023-2024, entre otros, los servicios de tamizajes oftalmológicos, controles de refracción clínica oftalmológica, adquisición, entrega y adecuación de lentes de contacto, exámenes de audiometría, exámenes de impedanciometría, planes de adaptación técnico y pedagógico para ayudas técnicas del área de otorrino, exámenes diagnósticos (radiografía de columna total, dorsolumbar, dorsal, lumbosacra, 5° espacio, y/o pelvis), sesiones de ejercicios kinésicos Punta Arenas y corsés ortopédicos.

7.- Que, conforme a lo establecido en la cláusula 9.3 denominada “*reajuste del precio*”, de los contratos suscritos y aprobados desde esta dirección regional de JUNAEB Magallanes y de la Antártica Chilena mediante las Resoluciones Exentas N°077 de fecha 10 de marzo de 2023, N°250 de fecha 19 de junio de 2023, N°251 de fecha 19 de junio de 2023, N°260 de fecha 23 de junio de 2023, y en la cláusula 10.3 denominada “*reajuste del precio*” de los contratos suscritos y aprobados desde esta dirección regional de JUNAEB Magallanes y de la Antártica Chilena mediante las Resoluciones Exentas N°259 de fecha 23 de junio de 2023 y N°314 de fecha 8 de agosto de 2023, el valor unitario final adjudicado estará afecto a reajuste anual según el IPC (Índice de Precios al Consumidor), el décimo tercer mes de vigencia del contrato, dicho reajuste será igual al IPC acumulado entre la fecha de inicio del contrato y el doceavo mes.

Por su parte, en la cláusula 9.3 denominada “*reajuste del precio*”, del contrato suscrito y aprobado desde esta dirección regional de JUNAEB Magallanes y de la Antártica Chilena, mediante Resolución Exenta MA-01112/2023 de fecha 13 de noviembre de 2023, se establece que el precio ofertado se reajustará por el índice de Precios al Consumidor (IPC) a contar del décimo tercer mes de vigencia del contrato, el reajuste que se aplicará será igual al IPC acumulado entre enero a diciembre del año anterior.

8.- Que, el reajuste al que se encuentran sujetos los contratos aprobados mediante las resoluciones exentas señaladas en el considerando N°7, deberá establecerse de conformidad a los parámetros de cálculo determinados en cada uno de ellos, los que se enuncian en el considerando N°7 del presente instrumento. Esto es, en base al cálculo del Índice de Precios al Consumidor informado por el Instituto Nacional de Estadísticas entre los siguientes meses, debiéndose aplicar a partir del mes treceavo, según se expone a continuación:

prestador adjudicado	fecha suscripción contrato	N° y fecha resolución exenta aprueba contrato	periodo establecido para el cálculo del IPC	mes treceavo - aplicación reajuste
Arturo Solo de Zaldivar Estefó	23-02-2023	077 del 10-03-2023	Febrero 2023 a febrero 2024	Marzo 2024
Sonia Mabel Calvo Díaz	30-05-2023	251 del 19-06-2023	Mayo 2023 a mayo 2024	Junio 2024
Rocio Nicole González Valenzuela	05-06-2023	260 del 23-06-2023	Junio de 2023 a junio 2024	julio 2024
Centro radiológico de Agostini y Compañía Limitada.	14-06-2023	259 del 23-06-2023	Junio de 2023 a junio 2024	Julio 2024
Fundación de Salud Universidad de Magallanes	15-06-2023	314 del 08-08-2023	Junio de 2023 a junio 2024	julio 2024
UV OPTIK SPA	30-05-2023	250 del 19-06-2023	Mayo 2023 a mayo 2024	Junio 2024
Ortoprotec y Compañía Limitada	06-11-2023	MA-01112/2023 del 13-11-2023	Enero a diciembre de 2023	Noviembre 2024

No obstante a ello, es importante señalar que dicho reajuste estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria contemplada en la ley N°21.640;

9.- Que, según consta en los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria N°25 y 26 de fecha 15 de marzo de 2024, y N° 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34, de fecha 19 de marzo de 2024, todos ellos emitidos por la encargada (s) de la Sección de Administración General de esta Dirección Regional de JUNAEB, se cuenta con disponibilidad presupuestaria para financiar la ejecución de los servicios descritos en el considerando N°8, con cargo a la Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 168, Glosa 04, conforme a lo establecido en la Ley 21.640 sobre Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2024

10.- Que, con base a lo expuesto en los considerandos precedentes y teniendo presente los principios de eficiencia, responsabilidad, probidad, coordinación, transparencia y publicidad que deben observar los Órganos de la Administración del Estado, corresponde que esta Dirección Regional de JUNAEB aplique el porcentaje de reajuste al valor de las prestaciones médicas convenidas con cada prestador en el marco del Programa de Servicios Médicos de JUNAEB, informe las coberturas referenciales periodo 2024, conforme a la disponibilidad presupuestaria contemplada en la respectiva ley de presupuestos del sector público, dictando el correspondiente acto administrativo, el que deberá ser notificado a cada prestador.

Por las consideraciones anteriormente señaladas,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBESE las coberturas referenciales del Programa Servicios Médicos para el año 2024, asociadas a las prestaciones médicas que se detallan a continuación:

Especialidad	Prestación / línea adjudicada	Cobertura referencial 2024
Oftalmología	Tamizaje oftalmológico.	430
	Control de refracción clínica oftalmológica	580
	Adquisición, entrega y adecuación de lentes de contacto	8
otorrinolaringología	Exámenes de Audiometría	130
	Exámenes de Impedanciometría	65
	Plan adaptación técnico para ayudas técnicas, área de otorrino.	5
	Plan adaptación pedagógica para ayudas técnicas, área de otorrino.	5
Traumatología	Exámenes diagnósticos (radiografía columna total, dorsolumbar, dorsal, lumbosacra, 5° espacio y/o pelvis)	100
	Sesiones de ejercicios kinésicos Punta Arenas	470
	Corsé ortopédico - ortesis ortopédicas espinales.	14

ARTÍCULO SEGUNDO: APRUEBASE el reajuste del valor unitario establecido en el contrato bienio 2023-2024, suscrito con fecha 23 de febrero de 2023, entre Arturo Solo de Zalvidar Estefó y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para las líneas de servicio adjudicadas a través de la licitación pública ID 1805-1-LE23, en consideración a que dicho instrumento instituye que el precio unitario final adjudicado se encuentra afecto al reajuste anual según el IPC (índice de precios al consumidor), el décimo tercer mes de vigencia del contrato, siendo el reajuste a aplicar y valor unitarios de las prestaciones en comento, los siguientes:

Nº Línea adjudicada	Descripción de la línea – prestación adjudicada	Valor unitario total adjudicado	% reajuste anual a aplicar año 2024 Equivalente al (IPC) acumulado entre febrero 2023 a febrero 2024	Valor unitario total año 2024
1	Servicio de tamizaje oftalmológico.	\$ 3.200	4,5%	\$ 3.344
6	Servicio de control de refracción clínica Oftalmológica.	\$ 9.600	4,5%	\$ 10.032

Nota: valores unitarios incluyen impuestos cuanto estos se encuentran afectos.

ARTÍCULO TERCERO; ESTABLEZCASE que los contratos citados en el considerando N°8 del presente acto administrativo, que al mes de marzo de 2024 no cuentan con trece meses de vigencia, mantendrán su valor unitario total adjudicado hasta que se cumpla con las condiciones estipuladas en el contrato suscrito para cursar su reajuste. Aquello en estricta concordancia con la disponibilidad presupuestaria establecida en la ley N°21.640, de presupuestos del sector público año 2024.

ARTÍCULO CUARTO; DEJESE CONSTANCIA de que los contratos de prestación de servicios citados en el considerando N°8 del presente instrumento, contarán con la siguiente cobertura referencial y valores unitarios periodo 2024 (con impuestos incluidos según corresponda), los que podrán modificarse en virtud a la variación del Índice de Precios al Consumidor establecida para el mes treceavo de vigencia de los mismos y/o la disponibilidad presupuestaria existente durante el periodo:

Nombre y Rut Proveedor	ID Licitación y servicio adjudicado	Cobertura programada 2024	Precio unitario total 2023	Mes de reajuste por contar con trece meses de vigencia	% reajuste a aplicar marzo 2024	Precio unitario total 2024 Con impuestos incluidos	Presupuesto total 2024
Arturo Solo de Zaldívar Estefó Run 10.732.439-9	1805-1-LE23 Tamizaje oftalmología	430	\$3.200	marzo de 2024	4,5%	\$3.344	\$1.437.920
Arturo Solo de Zaldívar Estefó Run 10.732.439-9	1805-1-LE23 Control de refracción clínica oftalmológica	580	\$9.600	marzo de 2024	4,5%	\$10.032	\$5.818.560
Sonia Calvo Díaz Run 8.416.498-4	1805-7-LE23 Servicio exámenes audiometría	130	\$6.500	junio de 2024	Aun no aplica	\$6.500	\$845.000
Sonia Calvo Díaz Run 8.416.498-4	1805-7-L123 Servicio exámenes Impedanciometría	65	\$6.500	junio de 2024	Aun no aplica	\$6.500	\$422.500
Sonia Calvo Díaz Run 8.416.498-4	1805-7-L123 Plan de adaptación técnico para ayudas técnicas, área de Otorrino.	5	\$110.000	junio de 2024	Aun no aplica	\$110.000	\$550.000
Rocío González Valenzuela Run 19.254.134-4	1805-7-L123 Plan de adaptación pedagógica para ayudas técnicas, área de Otorrino.	5	\$100.000	julio de 2024	Aun no aplica	\$100.000	\$500.000
Centro Radiológico de Agostini y Compañía Ltda. Rut 76.485.378-4	1805-8-LE23 Exámenes diagnósticos (radiografía columna total, dorsolumbar, dorsal, lumbosacra, 5° espacio y/o pelvis)	100	\$23.000	julio de 2024	Aun no aplica	\$23.000	\$2.300.000
Fundación de Salud Universidad de Magallanes Rut 65.199.475-6	1805-8-LE23 Sesiones de ejercicios kinésicos Punta Arenas	470	\$5.200	julio de 2024	Aun no aplica	\$5.200	\$2.444.000
UV OPTIK SPA Rut 78.577.220-2	1805-6-L123 Adquisición, entrega y adecuación de lentes de contacto.	8	\$170.170	junio de 2024	Aun no aplica	\$170.170	\$1.361.360
Ortoprotec y Compañía Limitada Rut 77.572.630-K	1805-9-LE23 Corsé ortopédico - ortesis ortopédicas espinales.	14	\$464.100	noviembre de 2024	Aun no aplica	\$464.100	\$6.497.400

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE la presente resolución exenta a los prestadores de servicio señalados en el Artículo Cuarto del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ARCHÍVESE copia de la presente resolución exenta junto a los actos administrativos que aprobaron las bases de licitación pública ID 1805-1-LE23, 1805-6-L123, 1805-7-L123, 1805-8-LE23 y 1805-9-LE23 y los respectivos contratos suscritos entre JUNAEB y los proveedores de servicio señalados en el Artículo Cuarto del presente documento.

ANÓTESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL

MERCADO PÚBLICO



GERARDO MANCILLA MUÑOZ
Director Regional (S)
dirección regional de magallanes

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Res ex 77 del 10.03.2023	Digital			
Res ex 250 del 19.06.2023	Digital			
Res ex 251 del 19.06.2023	Digital			
Res ex 260 del 23.06.2023	Digital			
Res ex 259 del 26.06-2023	Digital			
Res ex 314 del 08.08.2023	Digital			
Res ex MA 01112/2023	Digital			
Certificado disponibilidad presupuestaria	Digital			

CSU/HCC

Distribución:

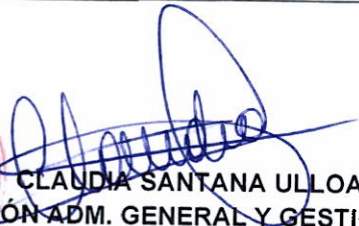
Dirección Regional de Magallanes



 Sección de Administración General y Gestión de Personas Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena	REGISTRO	Nº: 49
	CERTIFICADO	Punta Arenas, 09 de julio del 2024
		MAT.: Certificado de Disponibilidad Presupuestaria
		ANT: No hay.

La Sección de Administración General de la Dirección Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena de JUNAEB, certifica que a la fecha se cuenta con presupuesto asignado para:

Detalle	
Unidad Demandante	SECCION DE SALUD
Imputación Presupuestaria Ley de Presupuesto N° 21.640 del 2024.	09.09.02.24.01.168.04
Denominación	Asistencia Médica Parvularia, básica y media.
Presupuesto Autorizado	\$ 730.836.- (setecientos treinta mil ochocientos treinta y seis pesos)
Servicio o Bien	Producto estratégico: Otros Otorrino. Servicio: Exámenes Audiometrías.



CLAUDIA SANTANA ULLOA
ENCARGADA SECCIÓN ADM. GENERAL Y GESTIÓN DE PERSONAS (S)
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

CSU

 Sección de Administración General y Gestión de Personas Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena	REGISTRO	Nº: 50
	CERTIFICADO	Punta Arenas, 09 de julio del 2024
		MAT.: Certificado de Disponibilidad Presupuestaria
		ANT: No hay.

La Sección de Administración General de la Dirección Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena de JUNAEB, certifica que a la fecha se cuenta con presupuesto asignado para:

Detalle	
Unidad Demandante	SECCION DE SALUD
Imputación Presupuestaria Ley de Presupuesto N° 21.640 del 2024.	09.09.02.24.01.168.04
Denominación	Asistencia Médica Parvularia, básica y media.
Presupuesto Autorizado	\$ 439.855.- (cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y cinco pesos)
Servicio o Bien	Producto estratégico: Otros Otorrino. Servicio: Exámenes Impedanciometría.



[Handwritten signature]
CLAUDIA SANTANA ULLOA

ENCARGADA SECCIÓN ADM. GENERAL Y GESTIÓN DE PERSONAS (S)
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

CSU

 Sección de Administración General y Gestión de Personas Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena	REGISTRO	Nº: 51
	CERTIFICADO	Punta Arenas, 09 de julio del 2024
		MAT.: Certificado de Disponibilidad Presupuestaria
		ANT: No hay.

La Sección de Administración General de la Dirección Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena de JUNAEB, certifica que a la fecha se cuenta con presupuesto asignado para:

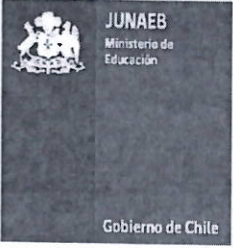
Detalle	
Unidad Demandante	SECCION DE SALUD
Imputación Presupuestaria Ley de Presupuesto N° 21.640 del 2024.	09.09.02.24.01.168.04
Denominación	Asistencia Médica Parvularia, básica y media.
Presupuesto Autorizado	\$1.062.882.- (Un millón sesenta y dos mil ochocientos ochenta y dos pesos)
Servicio o Bien	Producto estratégico: Lentes ópticos y de contacto. Servicio: Adquisición y entrega Lentes de contacto.



[Handwritten Signature]
CLAUDIA SANTANA ULLOA

ENCARGADA SECCIÓN ADM. GENERAL Y GESTIÓN DE PERSONAS (S)
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

CSU

 Sección de Administración General y Gestión de Personas Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena	REGISTRO	Nº: 52
	CERTIFICADO	Punta Arenas, 09 de julio del 2024
		MAT.: Certificado de Disponibilidad Presupuestaria
		ANT: No hay.

La Sección de Administración General de la Dirección Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena de JUNAEB, certifica que a la fecha se cuenta con presupuesto asignado para:

Detalle	
Unidad Demandante	SECCION DE SALUD
Imputación Presupuestaria Ley de Presupuesto N° 21.640 del 2024.	09.09.02.24.01.168.04
Denominación	Asistencia Médica Parvularia, básica y media.
Presupuesto Autorizado	\$572.550- (Quinientos setenta y dos mil quinientos cincuenta pesos)
Servicio o Bien	Producto estratégico: Audífonos Servicio: Plan de Adaptación técnico ayudas técnicas.


CLAUDIA SANTANA ULLOA
 ENCARGADA SECCIÓN ADM. GENERAL Y GESTIÓN DE PERSONAS (S)
 MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

CSU

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas



APRUEBA CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y UV OPTIK SPA, RUT 78.577.220-2, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 1805-6-L123 PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRESTACIONES DE APOYO EN EL ÁREA DE OFTALMOLOGÍA PARA EL PROGRAMA DE SERVICIOS MÉDICOS DE JUNAEB AÑO 2023-2024.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 250

PUNTA ARENAS, 19 DE JUNIO DE 2023

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N°5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que reglamenta a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N°80, de 1973, del Ministerio de Educación, que declara en receso el consejo de JUNAEB; en la Ley N°19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios; en la Ley N°18.575, Orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones posteriores, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios; en la Ley N°21.516, de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023; en la Solicitud de Pedido N°7279 del 12 de mayo de 2023; en la Resolución Exenta RA N°173/17/2023 que establece orden de subrogación del cargo de Director Regional (S) de JUNAEB de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; en la Resolución Exenta N°2651/2019 que delega facultades en Directores Regionales; en la resolución exenta N°182 del 12 de mayo de 2023, de esta Dirección Regional, que aprueba bases, anexos y llama a licitación pública ID 1805-6-L123; en la Resolución Exenta N°184 del 12 de mayo del 2023, de esta Dirección Regional, que designa comisión evaluadora de la licitación pública ID 1805-6-L123; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N°82 de fecha 12 de mayo de 2023, emitido por la sección de Administración General de la dirección regional de JUNAEB, Magallanes y Antártica Chilena; en la Resolución Exenta N°208 de fecha 26 de mayo de 2023, de esta Dirección Regional, que aprueba el informe final de comisión evaluadora y adjudica las ofertas de la licitación pública ID 1805-6-L123, para la contratación de los servicios de prestaciones de apoyo en el área de oftalmología para el programa de servicios médicos de JUNAEB año 2023-2024, región de Magallanes y de la Antártica Chilena; en la Resolución N°7, de 2019, que fija Normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la Resolución N°14, de 2022 que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, es una Corporación de Derecho Público Autónoma, cuya misión es "Contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional mediante la

implementación de políticas públicas y programas sociales; y la entrega oportuna de bienes y servicios a estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica”;

2. Que, para el cumplimiento de sus objetivos, JUNAEB debe, de conformidad a lo establecido en la ley N°15.720, aplicar medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectivos los fines señalados en el considerando precedente;

3. Que, la Ley N°19.886, en su artículo 1º, dispone: “Los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios del presente cuerpo legal y de su reglamentación”;

4. Que, la Sección de Salud tiene por objetivo la atención integral de alumnos y alumnas vulnerables de los niveles de educación pre-básica, básica y media, proporcionando acciones de promoción de salud, atención médica especializada, atención odontológica y psicosocial, orientada a promover, prevenir y resolver problemas de salud vinculados al rendimiento e inserción escolar, con el objetivo de mejorar la calidad de salud y vida de estos estudiantes, favoreciendo su éxito, permanencia y acceso equitativo al sistema educacional;

5. Que, una de las líneas programáticas insertas en la oficina de Salud corresponde al Programa Servicios Médicos, que tiene por objetivo contribuir a mejorar las condiciones de salud visual, auditiva y postural de estudiantes de establecimientos municipales y particulares subvencionados, a través de acciones de educación, detección, atención y tratamiento médico especializado, resolviendo problemas de salud vinculados al desempeño e integración del escolar durante toda la trayectoria educativa, colaborando con la mantención y éxito en el sistema educacional;

6. Que, para el logro del objetivo citado en el considerando precedente, JUNAEB mediante la Resolución Exenta N°182 de fecha 12 de mayo de 2023, aprobó bases, anexos y realizó el llamado a licitación pública ID 1805-6-L123, para la contratación de los servicios de prestaciones de apoyo en el área de oftalmología para el Programa de Servicios Médicos de JUNAEB año 2023-2024, para la región de Magallanes y de la Antártica Chilena;

7. Que, mediante la Resolución Exenta N°208 de fecha 26 de mayo de 2023, se aprobó el informe final de la comisión evaluadora y se adjudicó la licitación pública ID 1805-6-L123 según el siguiente detalle:

Línea de servicio	Nombre oferente y RUT	Cobertura		Valor unitario adjudicado	Valor anual adjudicado	Valor total adjudicado 2023-2024
		año 2023	año 2024			
“Adquisición, entrega y adecuación de lentes de contacto”	UV ÓPTIK SPA RUT: 78.577.220-2	8	8	\$170.170	\$1.361.360	\$2.722.720

8. Que con fecha 30 de mayo de 2023, fueron recepcionados a través de correo electrónico en esta Dirección Regional los documentos requeridos para la firma de contrato, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación ID 1805-6-L123;

9. Que, existe disponibilidad presupuestaria para la contratación de los servicios licitados mediante ID 1805-6-L123, con cargo a la Ley N°21.516, de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, según consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 82 de fecha 12 de mayo de 2023, emitido por la Dirección Regional de JUNAEB, Magallanes y de la Antártica Chilena. El gasto que se genere en los años venideros se sujetará a lo que contemple la ley presupuestaria de la anualidad correspondiente;

10. Que se tuvo a la vista el certificado de habilidad emitido por la plataforma Chileproveedores, donde consta el estado de habilidad del proveedor UV OPTIK SPA.

11. Que, en virtud de las consideraciones antedichas;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el contrato de prestación de servicios entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS y UV OPTIK SPA, RUT N° 78.577.220-2, suscrito con fecha 30 de mayo de 2023, para la contratación de los servicios de prestaciones de apoyo en el área de oftalmología para el programa Servicios Médicos de JUNAEB año 2023-2024, en la región de Magallanes y de la Antártica Chilena", por un monto total de hasta \$ 2.722.720.- pesos. -, cuyo texto se inserta a continuación:

CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE PRESTACIONES DE APOYO EN EL ÁREA DE OFTALMOLOGÍA PARA EL PROGRAMA SERVICIOS MÉDICOS AÑO 2023-2024 SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y UV OPTIK SPA

En Punta Arenas, región de **MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA, REPÚBLICA DE CHILE**, con fecha 30 de mayo de 2023, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional (S) don Gerardo Mancilla Muñoz, cédula nacional de identidad N° 9.233.910-6, ambos con domicilio para estos efectos en calle Croacia N° 569 comuna y ciudad de Punta Arenas, región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en adelante e indistintamente "JUNAEB", por una parte, y por la otra, **UV OPTIK SPA**, RUT N° 78.577.220-2, representada legalmente por doña Soraya Valezka Jadue Jadue, cédula nacional de identidad N° 8.756.014-7, con domicilio para estos efectos en calle Presidente Julio Roca N° 974, comuna y ciudad de Punta Arenas, región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en adelante e indistintamente el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR", convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

Mediante Resolución Exenta N° 208 de fecha 26 de mayo de 2023, JUNAEB adjudicó al oferente UV OPTIK SPA, RUT N° 78.577.220-2, la línea de servicio N° 2 denominada "adquisición, entrega y adecuación de lentes de contacto", para el Programa Servicios Médicos año 2023-2024, región de Magallanes y de la Antártica Chilena, ofertada a través de la licitación pública ID 1805-6-L123, cuyas bases de licitación y anexos fueron aprobados mediante resolución exenta N° 182 de fecha 12 de mayo de 2023.

Dicho proceso de adquisición fue ejecutado íntegramente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de forma tal que todos los actos administrativos dictados al efecto se encuentran debidamente publicados, siendo conocidos y aceptados por el Proveedor.

SEGUNDO: NORMATIVA APLICABLE E INTERPRETACIÓN

La presente contratación se regirá por las disposiciones de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por su reglamento contenido en el decreto supremo del Ministerio de Hacienda N° 250, de 2004, y sus posteriores modificaciones.

Igualmente, las obligaciones que contraigan el proveedor se regirán por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancias, será el siguiente:

- Bases de licitación, lineamientos y anexos.
- Contrato.
- Oferta adjudicada.
- Orden de compra.

TERCERO: OBJETO DE LA ADQUISICIÓN

El presente instrumento tiene por objeto contratar las prestaciones de apoyo necesarias para avanzar en el tratamiento y control de las patologías en el área de oftalmología de los beneficiarios del Programa de Servicios Médicos de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Dirección regional Magallanes y de la Antártica Chilena, para los años 2023-2024.

Las prestaciones de apoyo corresponderán a los siguientes servicios:

- “Adquisición, entrega y adecuación de lentes de contacto”.

Las exigencias establecidas en las bases para esta contratación son complementadas por las Normas Técnicas de la especialidad, las cuales deberán ser conocidas y aplicadas por el PRESTADOR en las atenciones a los beneficiarios del Programa de Servicios Médicos de JUNAEB.

CUARTO: LOS BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios del servicio los estudiantes que asisten al sistema educacional público, municipal o particular subvencionado y que pertenezcan a los niveles de pre-básica, básica, media y educación especial, que hayan sido atendidos por médico oftalmólogo del Programa de Servicios Médicos JUNAEB, o derivado desde un servicio de atención médica tales como (APS, UAPO, Médico Particular) validada por JUNAEB.

QUINTO: COBERTURAS, LUGAR ENTREGA DE LA ATENCIÓN Y RENDIMIENTO

Coberturas

Para el año 2023 y 2024 las coberturas referenciales son las siguientes:

Nº	Descripción de la línea	Unidad Territorial	Cobertura referencial año 2023	Cobertura referencial año 2024
1	“Adquisición, entrega y adecuación de lentes de contacto”	Regional, según requerimiento de JUNAEB	8	8

*Las cantidades indicadas precedentemente son referenciales, pudiendo variar dependiendo de los meses de ejecución del servicio y las necesidades presentes.

Rendimiento por atención por profesional.

Para efectos de la presente contratación se entenderá por “Rendimiento”, el máximo número de pacientes que deben ser atendidos durante el lapso de 1 hora o de forma diaria de acuerdo a cada tipo de prestación.

Prestación	Rendimiento
Adecuación de Lentes de Contacto	1 estudiante por hora

El incumplimiento en el rendimiento establecido será sancionado de acuerdo con las multas establecidas en la cláusula DÉCIMA denominada “De los Incumplimientos” del presente contrato.

Lugar de entrega de atención.

Para los servicios contratados mediante el presente instrumento, se establece el siguiente lugar de atención:

- Centro Óptico:

Debido a que la adecuación de los lentes de contacto se debe hacer en centros especialmente habilitados y con el personal capacitado. La única modalidad de entrega será la entrega directa al estudiante en el local de la óptica.

SEXTO: CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

El servicio de adquisición y adecuación de lentes de contacto está orientado principalmente a aquellos estudiantes que poseen dificultades visuales que ya no pueden ser corregidas mediante lentes ópticos y que requieren de soportes adicionales para mejorar su visión dentro del aula de clases.

Las evaluaciones deberán ser efectuadas por un contactólogo con el fin de realizar la implementación

PERFIL PROFESIONAL	Contactólogo
RENDIMIENTO	1 estudiante por hora
MARCO DE ATENCIÓN	Norma de Control de patologías oftalmológicas JUNAEB Principalmente tienen indicación en casos de ametropías MUY ALTAS Hipermetropías sobre 6D Alta miopías mayores de 6-8 dioptrías Anisometropías mayores a 4 dioptrías de diferencia entre ambos ojos Leucomas con astigmatismos irregulares. Derivar a hospital para atención. Queratocono, cuando la visión con lentes es menor a 0,5 que no corrija con lentes ópticos. Derivar a hospital para atención Hipermetropía mayor a 8 afáquicos (afaquia). Derivar a hospital. Lentes de contacto blandos tóricos y lentes de contacto Gas Permeable: incluye enseñanza, adecuación entre 3 a 5 controles, líquidos de limpieza y mantención sólo para 8 meses.
PROCEDIMIENTO	Los lentes de contacto pueden causar problemas de intolerancia, infecciones, síndromes isquémicos y alérgicos. Deben retirarse diariamente para permitir la oxigenación de la córnea. El uso y adecuación están relacionadas con el medio ambiente en que vive el niño (contaminación, polvo en suspensión, etc) Es necesario el uso de productos de mantenimiento y desinfección. que el Programa entrega por una sola vez y para ocho meses de uso, posterior a esto la familia debe asumir el costo de los líquidos. Quienes lo utilicen deben estar motivados en su uso y deben contar con condiciones higiénicas ideales (agua potable o agua hervida). Es fundamental el compromiso de los Padres. Requieren controles y seguimiento por especialista. El lente de contacto no es de corrección estética. El contactólogo realizará controles durante el proceso de adaptación del lente de contacto y estos van a variar según necesidad que tenga el estudiante, ya que, si hay problemas en la adaptación o visión del paciente, se deben ir cambiando el o los lentes por otros nuevos, evaluando nuevamente al paciente. Se entenderá como completa la adecuación del lente de contacto cuando el estudiante logre la adaptación natural del lente y asimile la correcta utilización de este último. Si el contactólogo después de realizar todas las pruebas necesarias determina que no es posible adaptar el lente de contacto, deberá informar a la contraparte técnica de JUNAEB de esta situación, dejando sin efecto la compra del artículo.
CONDICIONES BÁSICAS DEL LOCAL DE ATENCIÓN	Contar con una sala o espacio cubierto y temperado para la espera de atención que albergue al estudiante y su apoderado acompañante a la atención. Baño y lavamanos en buen estado cercano a sala de atención De preferencia contar con una sala que permita resguardar la privacidad de los estudiantes, temperada con espacio suficiente para realizar la sesión correspondiente. Considerar el uso de alcohol gel entre pacientes. Las condiciones de los espacios físicos del lugar de atención deberán supeditarse a la normativa sanitaria vigente en el país al momento de la atención.
REGISTRO	Receta médica JUNAEB

adecuada para cada estudiante. De esta forma, a continuación, se establecen las principales características técnicas del servicio:

SÉPTIMO: SUPERVISIONES

El proveedor deberá facilitar y permitir la visita de profesionales o de terceros contratados para tales funciones por JUNAEB a la supervisión de atenciones en cualquier momento, así como de posibles auditores, bajo resguardo de las Normas Técnicas. Ello para efectos de supervisión, evaluación y/o auditorías internas o externas.

En el caso que el prestador se niegue a ser supervisado esto será informado vía correo electrónico a la Dirección Regional. No permitir u obstaculizar la supervisión de las prestaciones será sancionado de acuerdo a lo establecido en la cláusula DÉCIMA denominada "De los Incumplimientos" del presente contrato.

Para efectos de supervisión se aplicará un instrumento el cual será dado a conocer durante la ejecución del servicio.

OCTAVO: DE LAS GARANTÍAS.

Por tratarse de una contratación inferior a 1000 UTM, JUNAEB ha determinado sobre la base de la ponderación del riesgo involucrado en esta, que no se requerirá la presentación de garantías de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 del Decreto Supremo de Hacienda N°250 de 2004 y sus modificaciones posteriores. Lo anterior considerando que el pago se efectuará por producto efectivamente entregado, verificado por la contraparte técnica, no existiendo riesgos administrativos que conlleven a una mala utilización de fondos fiscales.

NOVENO: PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

JUNAEB pagará el monto de \$2.722.720.- (dos millones setecientos veintidós mil setecientos veinte pesos), incluye impuestos, por mes vencido, de conformidad al precio ofertado por el proveedor en su oferta económica, por el servicio efectivamente prestado, previa aprobación de la prefacturación y certificación conforme de la contraparte técnica. Lo anterior, de acuerdo al siguiente detalle:

Línea de servicio	Cobertura referencial		Valor unitario final	Valor anual adjudicado	Valor total adjudicado 2023-2024
	año 2023	año 2024			
"Adquisición, entrega y adecuación de lentes de contacto"	8	8	\$170.170	\$1.361.360	\$2.722.720

Los valores señalados en la presente tabla son finales, es decir con impuestos incluidos, según corresponda.

9.1. Prefacturación.

En la etapa de prefacturación, el proveedor deberá, dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, enviar a la contraparte técnica de JUNAEB, previo a la emisión de la respectiva factura, lo siguiente:

- Receta médica con prescripción del lente contacto del estudiante en formato papel y/o digitalizado. (el documento digitalizado deberá ser legible y contener la información del documento original).
- Documento de recepción conforme del lente firmado por adulto responsable.
- Nómina mensual de estudiantes atendidos.

Por su parte, la contraparte técnica de JUNAEB, tendrá un plazo de hasta 10 días hábiles contados desde su recepción, para revisar que los verificadores cumplan con el contenido e información solicitada, con el objeto de dar recepción conforme de los servicios y posterior aprobación o no de la prefacturación.

JUNAEB realizará la revisión del 100% de los documentos presentados en cada prefacturación, verificando el cumplimiento de los puntos descritos en los verificadores de pago.

En caso de que los verificadores de pago presenten inconsistencias y/o errores en su contenido, JUNAEB informará al prestador, mediante correo electrónico, a objeto que sean subsanados un plazo máximo de 5 días hábiles desde su recepción. Si no se subsanan las inconsistencias el proveedor no podrá proceder a la facturación.

Por el contrario, si el resultado de la revisión de los verificadores de pago se encuentra conforme con lo exigido en las bases de licitación, JUNAEB informará mediante correo electrónico al prestador, la aprobación de la prefactura, y autorizará la facturación del servicio.

Una vez aprobada la prefacturación mensual, el proveedor debe enviar vía correo electrónico a la contraparte técnica de JUNAEB el listado de las personas que trabajaron para el proveedor, junto con el F30-1 "Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales", o documento extendido por aquellas empresas certificadoras autorizadas por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, sin observaciones, debiendo este documento estar vigente al momento de su presentación. En el evento que no exista relación laboral, deberá presentar una declaración jurada simple, en la cual conste la relación contractual entre el proveedor y las personas que ejecutan el servicio.

9.2. Facturación.

El prestador deberá remitir la factura electrónica a través del correo electrónico dipresrepcion@custodium.com, a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, RUT N° 60.908.000-0, indicando con claridad el N° ID de la Orden de Compra, según se establece en el Sistema de Gestión de Documentación Tributaria Electrónica (SGDTE).

El pago de la factura se realizará dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción por parte de la Tesorería General de la República.

a) Pago Parcial.

En caso de que el prestador cumpla parcialmente sus obligaciones contractuales, JUNAEB estará facultada para realizar el pago de las obligaciones efectivamente cumplidas y/o el valor proporcional de los productos o servicios entregados a plena conformidad. Para estos efectos, la contraparte técnica de JUNAEB elaborará un informe el que indicará cuales fueron los servicios efectivamente prestados por el proveedor, el porcentaje de cumplimiento y de incumplimiento de las obligaciones asumidas por él y fijará el pago proporcional que le corresponda.

b) Adelantos o anticipos.

La presente contratación no considera la entrega de adelantos o anticipos.

9.3. Reajuste de precios.

El valor ofertado por el prestador estará afecto a reajuste anual según el IPC (Índice de Precios al Consumidor) al décimo tercer mes de vigencia del contrato. El reajuste a aplicar será igual al IPC acumulado entre la fecha de inicio del contrato y el doceavo mes.

DÉCIMO: DE LOS INCUMPLIMIENTOS

10.1. Estándar exigido y sanciones.

El proveedor deberá ejecutar todas las prestaciones contratadas, en los plazos y condiciones definidas en las bases, desplegando su máxima diligencia para la satisfacción de lo requerido.

En caso de que el prestador incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las sanciones que para cada caso se señalan, con un tope pecuniario de 5% del valor total del contrato, con impuestos incluidos, el cual superado habilitará a JUNAEB para disponer el término anticipado de la contratación.

Durante la ejecución del contrato, JUNAEB implementará un sistema de digitación en línea durante la atención, que eliminará el requisito de presentación de formularios en papel para el proceso de prefacturación.

N°	INCUMPLIMIENTO	MULTA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	Incumplimiento en la presentación de los antecedentes previstos por el Servicio de Registro Civil e Identificación durante la reunión de inicio, de acuerdo a lo establecido en el título denominado "Perfil de los profesionales" de los lineamientos de la licitación.	(1 UTM) * (cada integrante) *(cada día hábil de atraso). Con un tope de 5 días hábiles. La circunstancia de sobrepasar el tope máximo de días de atraso habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento

N°	INCUMPLIMIENTO	MULTA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
2	Cambios o incorporaciones en el equipo profesional no autorizados por JUNAEB, de acuerdo a lo establecido en el subtítulo denominado "Cambios y/o incorporaciones en el equipo de profesionales" de las bases y lineamientos de la licitación.	1 UTM por cada profesional que se cambie o se incorpore sin autorización. Con un tope de 3 cambios o incorporaciones no autorizados La circunstancia de sobrepasar el tope de cambios o incorporaciones no autorizadas habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe y/o documento elaborado por la contraparte técnica de JUNAEB dando cuenta del incumplimiento.
3	Incumplimiento en los plazos de entrega de los lentes de contacto según lo establecido en el subtítulo denominado "Modalidad y plazos de entrega de lentes de contacto" de los lineamientos técnicos de licitación.	0,2 UTM por cada producto y por cada día hábil de atraso. Con un tope de 10 días hábiles. La circunstancia de sobrepasar el 10 evento de ejecución anual máximo habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe y/o documento elaborado por la contraparte técnica de JUNAEB dando cuenta del incumplimiento.
4	Incumplimiento en los plazos de garantía, según lo establecido en el subtítulo denominado "Garantía de los productos" de los lineamientos técnicos de licitación.	0,5 UTM por cada producto y por cada día hábil de atraso. Con un tope de 10 días hábiles.	Informe y/o documento elaborado por la contraparte técnica de JUNAEB dando cuenta del incumplimiento.
5	Cuando el proveedor no permita la supervisión de atenciones, de acuerdo a lo establecido en el cláusula denominada "Supervisiones", del presente contrato	1 UTM por evento Con un tope de 2 eventos por ejecución anual La circunstancia de sobrepasar el tope máximo habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe y/o documento elaborado por la contraparte técnica de JUNAEB dando cuenta del incumplimiento.
6	Cuando el proveedor no asista a una reunión de coordinación, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo segunda del presente contrato.	0,5 UTM por cada inasistencia.	Informe y/o documento elaborado por la contraparte técnica de JUNAEB dando cuenta del incumplimiento.
7	Subcontratación sin autorización previa de JUNAEB según lo dispuesto en las bases de licitación	3 UTM por evento verificado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Mediante informe de la contraparte técnica de JUNAEB.
8	Incumplimiento en el porcentaje de subcontratación del servicio, según lo dispuesto en el título "Subcontratación" de las bases de licitación.	3 UTM Por evento verificado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Mediante informe de la contraparte técnica de JUNAEB.

Nota: Los días que se indican en el cuadro de multas, se entenderán como días hábiles. Se considerarán que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

En caso de que, durante la ejecución del contrato, la suma de las multas supere el tope máximo del 5% del valor total (impuestos incluidos) del contrato, se entenderá que existe incumplimiento grave, por lo que JUNAEB pondrá término anticipado al contrato, sin perjuicio de iniciar, en su caso, las acciones que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicio que fueran procedentes.

El procedimiento para la aplicación de incumplimientos se encuentra regulado en el subtítulo "De los Incumplimientos", de las bases de la licitación ID 1805-6-L123 y sus lineamientos administrativos.

DÉCIMO PRIMERO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para efectos de la presente contratación, actuará como contraparte técnica regional por parte de JUNAEB, la oficina de Salud a cargo de la ejecución del programa o a quien se designe

DÉCIMO SEGUNDO: REUNIÓN DE INICIO Y DE COORDINACIONES

12.1. Reunión de inicio.

Una vez suscrito el contrato, JUNAEB regional citará al proveedor a una reunión de inicio en dependencias de la institución o de forma remota no pudiendo trascurrir más de 5 días hábiles desde la firma del contrato para realizar esta gestión. En dicha reunión, ambas partes deberán presentarse. JUNAEB entregará las directrices del trabajo a desarrollar por parte del proveedor, relevando los aspectos más importantes de las bases de licitación y las fechas de los compromisos e Hitos que el contrato exige.

Los productos, acuerdos y compromisos de la reunión de inicio deberán quedar registrados en la correspondiente Acta de Reunión, firmada por todos los asistentes a ésta.

12.2. Reunión de coordinación.

Durante la ejecución del contrato, JUNAEB regional podrá realizar reuniones de coordinación con el proveedor para revisar el avance, desarrollo de los servicios, oportunidades de mejora en las prestaciones y detección de eventuales contingencias a resolver. Estas reuniones se programarán, mediante correo electrónico, con al menos 1 día hábil de antelación, pudiendo realizarse en las dependencias de la institución o de forma remota.

DÉCIMO TERCERO: SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación se encuentra regulada en el título 19 de las bases de licitación ID 1805-6-L123.

DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIONES.

El contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de las bases, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado.

DÉCIMO QUINTO: RENOVACIÓN.

De conformidad al artículo 12 del Reglamento, las Entidades no pueden suscribir Contratos de Suministro y Servicio que contengan cláusulas de renovación, *"a menos que existan motivos fundados para establecer dichas cláusulas y así se hubiese señalado en las Bases o en el contrato, si se trata de una contratación directa. En tal evento, la renovación solo podrá establecerse por una vez"*.

En consecuencia; el contrato podrá renovarse, previo acuerdo de las partes, por una sola vez, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Emergencia o catástrofe decretadas por la autoridad.
- Por encontrarse pendiente la resolución de un proceso licitatorio para la continuidad del servicio, y solo hasta la suscripción del contrato derivado de dicho proceso concursal.

En ningún caso la renovación podrá extenderse más allá del tiempo de duración inicial del contrato adjudicado y se aprobará mediante acto administrativo totalmente tramitado.

DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato comenzará a regir a contar de la notificación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2024. Sin perjuicio de las extensiones de plazo a que hubiera lugar de acuerdo con las bases y al contrato.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, la ejecución de las prestaciones que nacen del contrato podrá comenzar una vez suscrito, con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe. No obstante, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria del contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO

El término anticipado del contrato y sus efectos se encuentran regulados en las bases administrativas de la licitación pública ID 1805-6-L123 y que las partes en acto declaran conocer.

DÉCIMO OCTAVO: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

El prestador acepta ser notificado por el correo electrónico entregado en el Anexo N°1, de todas las actuaciones del contrato.

Será obligación del prestador notificar a JUNAEB, en caso de que exista cambio en el correo electrónico indicado en los anexos antes señalados. De esta manera, en ningún caso será responsabilidad de JUNAEB el envío de información a una casilla de correo que se encuentre inhabilitada, no tenga capacidad de recepción, o utilice filtros de correo que impidan la recepción de los correos electrónicos remitidos por JUNAEB o por cualquier causa que no concrete la recepción, sea o no imputable al adquirente.

DÉCIMO NOVENO: OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

El prestador deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones laborales, previsionales e indemnizatorias de todos y cada uno de los trabajadores que hubieran prestado servicios personales para él y de sus subcontratistas, en la ejecución del contrato.

Todo el personal que el adjudicatario emplee en la ejecución del contrato será provisto por él, bajo su exclusiva subordinación y dependencia, sin que entre ellos y JUNAEB exista relación contractual alguna. Por lo tanto, el prestador se obliga desde ya, a asumir, en su carácter de empleador, la total responsabilidad por el íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que, de acuerdo con la legislación laboral, previsional, tributaria, de salud y de seguridad vigentes, emanen.

VIGÉSIMO: CONFIDENCIALIDAD DE DATOS

Todas las personas que participen en la ejecución del contrato, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar estricta confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos.

Se entenderá por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, de conformidad a lo establecido en la letra c) del artículo 2 de la Ley N° 19.628, se entenderá, "*...comunicación o transmisión de datos, dar a conocer de cualquier forma, los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas*", acción que constituye una infracción a lo dispuesto en este título.

Asimismo, en conformidad al artículo 7 de la misma norma, todas las personas que participen del contrato están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido de los datos, en atención a lo dispuesto en la Ley N° 21.459.

VIGÉSIMO PRIMERO: PROPIEDAD

Será propiedad exclusiva de JUNAEB toda la información proporcionada al prestador para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, será propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico, no pudiendo, por tanto, el prestador realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

JUNAEB podrá solicitar la devolución de información y/o productos cuando lo estime necesario, en cualquier etapa del contrato y hasta 180 días corridos posteriores a la vigencia del mismo, sean estos generados en la ejecución del contrato o por terceros.

El adjudicatario debe conocer la "Política de Seguridad de la Información para las relaciones con el Proveedor de JUNAEB", publicada en la página <https://www.junaeb.cl/regula-oferentes>.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato.

VIGÉSIMO SEGUNDO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales del contratista se involucren en una relación directa con menores de edad y teniendo en cuenta la ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", el adjudicatario deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, el prestador deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del contrato, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro mensualmente, durante la ejecución del contrato, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "Inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

El prestador deberá mantener una nómina actualizada mensualmente que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del contrato sean trabajadores propios o de su subcontratista, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

Será responsabilidad de la contraparte técnica de JUNAEB, verificar el cumplimiento de lo descrito anteriormente.

VIGÉSIMO TERCERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Punta Arenas, región de Magallanes y de la Antártica Chilena, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y otro en poder del Proveedor.

VIGÉSIMO QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de **GERARDO LUIS MANCILLA MUÑOZ**, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, REGION DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA** en su calidad de Director Regional (S) consta en la Resolución Exenta RA N° 173/17/2023 de fecha 6 de enero de 2023, de JUNAEB, la cual establece orden de subrogación.

La personería y vigencia de **SORAYA VALEZKA JADUE JADUE** para representar a **UV OPTIK SPA**, consta en escritura pública otorgada con fecha 31 de octubre de 1994, ante don Esteban Ejsmentewicz Figueroa, Notario Público Titular de la Agrupación de Comunas del Ex – Departamento Pedro Aguirre Cerda, con dirección en calle Gran Avenida José Miguel Carrera N° 4220, comuna de San Miguel, Santiago. Notaría de Repertorio N° 1578.

Para constancia firman

SORAYA JADUE JADUE
REPRESENTANTE LEGAL
UV OPTIK SPA

GERARDO MANCILLA MUÑOZ
DIRECTOR REGIONAL (S)
MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irroge a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas al dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo, conforme a la ley N° 21.516 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2023, a la siguiente clasificación presupuestaria 09.09.02.24.03.168.04. El gasto que se genere en los años venideros se sujetará a lo que contemple la ley presupuestaria de la anualidad correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: EMÍTASE la correspondiente orden de compra por la sección designada para ello.

ARTÍCULO CUARTO: ARCHÍVESE copia de la presente resolución con la Resolución Exenta N° 182 de fecha 12 de mayo del 2023, que aprueba bases de licitación pública ID 1805-6-L123 para la contratación de los servicios de prestaciones de apoyo en el área de oftalmología para el programa Servicios Médicos de JUNAEB año 2023-2024 en la región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

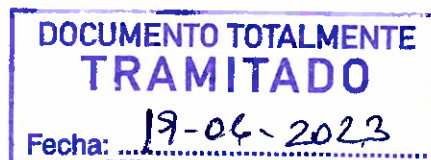
ANÓTESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL MERCADO PÚBLICO



GERARDO MANCILLA MUÑOZ
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

GMM/HCC/ACB/acr
DISTRIBUCION:

- Oficina de Salud Dirección Regional JUNAEB
- Sección de Administración General Dirección Regional JUNAEB.
- Oficina de partes, Dirección Regional JUNAEB



CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE PRESTACIONES DE APOYO EN EL ÁREA DE OFTALMOLOGÍA PARA EL PROGRAMA SERVICIOS MÉDICOS AÑO 2023-2024 SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y UV OPTIK SPA

En Punta Arenas, región de **MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA, REPÚBLICA DE CHILE**, con fecha 30 de mayo de 2023, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional (S) don Gerardo Mancilla Muñoz, cédula nacional de identidad N° 9.233.910-6, ambos con domicilio para estos efectos en calle Croacia N° 569 comuna y ciudad de Punta Arenas, región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en adelante e indistintamente "JUNAEB", por una parte, y por la otra, **UV OPTIK SPA**, RUT N° 78.577.220-2, representada legalmente por doña Soraya Valezka Jadue Jadue, cédula nacional de identidad N° 8.756.014-7, con domicilio para estos efectos en calle Presidente Julio Roca N° 974, comuna y ciudad de Punta Arenas, región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en adelante e indistintamente el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR", convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

Mediante Resolución Exenta N° 208 de fecha 26 de mayo de 2023, JUNAEB adjudicó al oferente UV OPTIK SPA, RUT N° 78.577.220-2, la línea de servicio N° 2 denominada "adquisición, entrega y adecuación de lentes de contacto", para el Programa Servicios Médicos año 2023-2024, región de Magallanes y de la Antártica Chilena, ofertada a través de la licitación pública ID 1805-6-L123, cuyas bases de licitación y anexos fueron aprobados mediante resolución exenta N° 182 de fecha 12 de mayo de 2023.

Dicho proceso de adquisición fue ejecutado íntegramente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de forma tal que todos los actos administrativos dictados al efecto se encuentran debidamente publicados, siendo conocidos y aceptados por el Proveedor.

SEGUNDO: NORMATIVA APLICABLE E INTERPRETACIÓN

La presente contratación se regirá por las disposiciones de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por su reglamento contenido en el decreto supremo del Ministerio de Hacienda N° 250, de 2004, y sus posteriores modificaciones. Igualmente, las obligaciones que contraigan el proveedor se regirán por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancias, será el siguiente:

- Bases de licitación, lineamientos y anexos.
- Contrato.
- Oferta adjudicada.
- Orden de compra.

TERCERO: OBJETO DE LA ADQUISICIÓN

El presente instrumento tiene por objeto contratar las prestaciones de apoyo necesarias para avanzar en el tratamiento y control de las patologías en el área de oftalmología de los beneficiarios del Programa de Servicios Médicos de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Dirección regional Magallanes y de la Antártica Chilena, para los años 2023-2024.

Las prestaciones de apoyo corresponderán a los siguientes servicios:

- "Adquisición, entrega y adecuación de lentes de contacto".

Las exigencias establecidas en las bases para esta contratación son complementadas por las Normas Técnicas de la especialidad, las cuales deberán ser conocidas y aplicadas por el PRESTADOR en las atenciones a los beneficiarios del Programa de Servicios Médicos de JUNAEB.

CUARTO: LOS BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios del servicio los estudiantes que asisten al sistema educacional público, municipal o particular subvencionado y que pertenezcan a los niveles de pre-básica, básica, media y educación especial, que hayan sido atendidos por médico oftalmólogo del Programa de Servicios Médicos JUNAEB, o derivado desde un servicio de atención médica tales como (APS, UAPO, Médico Particular) validada por JUNAEB.

QUINTO: COBERTURAS, LUGAR ENTREGA DE LA ATENCIÓN Y RENDIMIENTO

Coberturas

Para el año 2023 y 2024 las coberturas referenciales son las siguientes:

Nº	Descripción de la línea	Unidad Territorial	Cobertura referencial año 2023	Cobertura referencial año 2024
1	"Adquisición, entrega y adecuación de lentes de contacto"	Regional, según requerimiento de JUNAEB	8	8

*Las cantidades indicadas precedentemente son referenciales, pudiendo variar dependiendo de los meses de ejecución del servicio y las necesidades presentes.

Rendimiento por atención por profesional.

Para efectos de la presente contratación se entenderá por "Rendimiento", el máximo número de pacientes que deben ser atendidos durante el lapso de 1 hora o de forma diaria de acuerdo a cada tipo de prestación.

Prestación	Rendimiento
Adecuación de Lentes de Contacto	1 estudiante por hora

El incumplimiento en el rendimiento establecido será sancionado de acuerdo con las multas establecidas en la cláusula DÉCIMA denominada "De los Incumplimientos" del presente contrato.

Lugar de entrega de atención.

Para los servicios contratados mediante el presente instrumento, se establece el siguiente lugar de atención:

- Centro Óptico:

Debido a que la adecuación de los lentes de contacto se debe hacer en centros especialmente habilitados y con el personal capacitado. La única modalidad de entrega será la entrega directa al estudiante en el local de la óptica.

SEXTO: CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

El servicio de adquisición y adecuación de lentes de contacto está orientado principalmente a aquellos estudiantes que poseen dificultades visuales que ya no pueden ser corregidas mediante lentes ópticos y que requieren de soportes adicionales para mejorar su visión dentro del aula de clases.

Las evaluaciones deberán ser efectuadas por un contactólogo con el fin de realizar la implementación adecuada para cada estudiante. De esta forma, a continuación, se establecen las principales características técnicas del servicio:

PERFIL PROFESIONAL	Contactólogo
RENDIMIENTO	1 estudiante por hora
MARCO DE ATENCIÓN	Norma de Control de patologías oftalmológicas JUNAEB Principalmente tienen indicación en casos de ametropías MUY ALTAS Hipermetropías sobre 6D Alta miopías mayores de 6-8 dioptrías Anisometropías mayores a 4 dioptrías de diferencia entre ambos ojos Leucomas con astigmatismos irregulares. Derivar a hospital para atención. Queratocono, cuando la visión con lentes es menor a 0,5 que no corrija con lentes ópticos. Derivar a hospital para atención Hipermetropía mayor a 8 afáquicos (afaquia). Derivar a hospital Lentes de contacto blandos tóricos y lentes de contacto Gas Permeable: incluye enseñanza, adecuación entre 3 a 5 controles, líquidos de limpieza y mantención sólo para 8 meses.
PROCEDIMIENTO	Los lentes de contacto pueden causar problemas de intolerancia, infecciones, síndromes isquémicos y alérgicos. Deben retirarse diariamente para permitir la oxigenación de la córnea. El uso y adecuación están relacionadas con el medio ambiente en que vive el niño (contaminación, polvo en suspensión, etc) Es necesario el uso de productos de mantenimiento y desinfección, que el Programa entrega por una sola vez y para ocho meses de uso, posterior a esto la familia debe asumir el costo de los líquidos. Quienes lo utilicen deben estar motivados en su uso y deben contar con condiciones higiénicas ideales (agua potable o agua hervida). Es fundamental el compromiso de los Padres. Requieren controles y seguimiento por especialista. El lente de contacto no es de corrección estética. El contactólogo realizará controles durante el proceso de adaptación del lente de contacto y estos van a variar según necesidad que tenga el estudiante, ya que, si hay problemas en la adaptación o visión del paciente, se deben ir cambiando el o los lentes por otros nuevos, evaluando nuevamente al paciente. Se entenderá como completa la adecuación del lente de contacto cuando el estudiante logre la adaptación natural del lente y asimile la correcta utilización de este último. Si el contactólogo después de realizar todas las pruebas necesarias determina que no es posible adaptar el lente de contacto, deberá informar a la contraparte técnica de JUNAEB de esta situación, dejando sin efecto la compra del artículo.
CONDICIONES BÁSICAS DEL LOCAL DE ATENCIÓN	Contar con una sala o espacio cubierto y temperado para la espera de atención que albergue al estudiante y su apoderado acompañante a la atención. Baño y lavamanos en buen estado cercano a sala de atención De preferencia contar con una sala que permita resguardar la privacidad de los estudiantes, temperada con espacio suficiente para realizar la sesión correspondiente. Considerar el uso de alcohol gel entre pacientes. Las condiciones de los espacios físicos del lugar de atención deberán supeditarse a la normativa sanitaria vigente en el país al momento de la atención.
REGISTRO	Receta médica JUNAEB

SÉPTIMO: SUPERVISIONES

El proveedor deberá facilitar y permitir la visita de profesionales o de terceros contratados para tales funciones por JUNAEB a la supervisión de atenciones en cualquier momento, así como de posibles auditores, bajo resguardo de las Normas Técnicas. Ello para efectos de supervisión, evaluación y/o auditorías internas o externas.

En el caso que el prestador se niegue a ser supervisado esto será informado vía correo electrónico a la Dirección Regional. No permitir u obstaculizar la supervisión de las prestaciones será sancionado de acuerdo a lo establecido en la cláusula DÉCIMA denominada "De los Incumplimientos" del presente contrato.

Para efectos de supervisión se aplicará un instrumento el cual será dado a conocer durante la ejecución del servicio.

OCTAVO: DE LAS GARANTÍAS.

Por tratarse de una contratación inferior a 1000 UTM, JUNAEB ha determinado sobre la base de la ponderación del riesgo involucrado en esta, que no se requerirá la presentación de garantías de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 del Decreto Supremo de Hacienda N°250 de 2004 y sus modificaciones posteriores. Lo anterior considerando que el pago se efectuará por producto efectivamente entregado, verificado por la contraparte técnica, no existiendo riesgos administrativos que conlleven a una mala utilización de fondos fiscales.

NOVENO: PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

JUNAEB pagará el monto de \$2.722.720.- (dos millones setecientos veintidós mil setecientos veinte pesos), incluye impuestos, por mes vencido, de conformidad al precio ofertado por el proveedor en su oferta económica, por el servicio efectivamente prestado, previa aprobación de la prefacturación y certificación conforme de la contraparte técnica. Lo anterior, de acuerdo al siguiente detalle:

Línea de servicio	Cobertura referencial		Valor unitario final	Valor anual adjudicado	Valor total adjudicado 2023-2024
	año 2023	año 2024			
"Adquisición, entrega y adecuación de lentes de contacto"	8	8	\$170.170	\$1.361.360	\$2.722.720

Los valores señalados en la presente tabla son finales, es decir con impuestos incluidos, según corresponda.

9.1. Prefacturación.

En la etapa de prefacturación, el proveedor deberá, dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, enviar a la contraparte técnica de JUNAEB, previo a la emisión de la respectiva factura, lo siguiente:

- Receta médica con prescripción del lente contacto del estudiante en formato papel y/o digitalizado. (el documento digitalizado deberá ser legible y contener la información del documento original).
- Documento de recepción conforme del lente firmado por adulto responsable.
- Nómina mensual de estudiantes atendidos.

Por su parte, la contraparte técnica de JUNAEB, tendrá un plazo de hasta 10 días hábiles contados desde su recepción, para revisar que los verificadores cumplan con el contenido e información solicitada, con el objeto de dar recepción conforme de los servicios y posterior aprobación o no de la prefacturación.

JUNAEB realizará la revisión del 100% de los documentos presentados en cada prefacturación, verificando el cumplimiento de los puntos descritos en los verificadores de pago.

En caso de que los verificadores de pago presenten inconsistencias y/o errores en su contenido, JUNAEB informará al prestador, mediante correo electrónico, a objeto que sean subsanados un plazo máximo de 5 días hábiles desde su recepción. Si no se subsanan las inconsistencias el proveedor no podrá proceder a la facturación.

Por el contrario, si el resultado de la revisión de los verificadores de pago se encuentra conforme con lo exigido en las bases de licitación, JUNAEB informará mediante correo electrónico al prestador, la aprobación de la prefactura, y autorizará la facturación del servicio.

Una vez aprobada la prefacturación mensual, el proveedor debe enviar vía correo electrónico a la contraparte técnica de JUNAEB el listado de las personas que trabajaron para el proveedor, junto con el F30-1 "Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales", o documento extendido por aquellas empresas certificadoras autorizadas por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, sin observaciones, debiendo este documento estar vigente al momento de su presentación. En el evento que no exista relación laboral, deberá presentar una declaración jurada simple, en la cual conste la relación contractual entre el proveedor y las personas que ejecutan el servicio.

9.2. Facturación.

El prestador deberá remitir la factura electrónica a través del correo electrónico dipresrecepcion@custodium.com, a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas RUT N°

60.908.000-0, indicando con claridad el N° ID de la Orden de Compra, según se establece en el Sistema de Gestión de Documentación Tributaria Electrónica (SGDTE).

El pago de la factura se realizará dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción por parte de la Tesorería General de la República.

a) Pago Parcial.

En caso de que el prestador cumpla parcialmente sus obligaciones contractuales, JUNAEB estará facultada para realizar el pago de las obligaciones efectivamente cumplidas y/o el valor proporcional de los productos o servicios entregados a plena conformidad. Para estos efectos, la contraparte técnica de JUNAEB elaborará un informe el que indicará cuales fueron los servicios efectivamente prestados por el proveedor, el porcentaje de cumplimiento y de incumplimiento de las obligaciones asumidas por él y fijará el pago proporcional que le corresponda.

b) Adelantos o anticipos.

La presente contratación no considera la entrega de adelantos o anticipos.

9.3. Reajuste de precios.

El valor ofertado por el prestador estará afecto a reajuste anual según el IPC (Índice de Precios al Consumidor) al décimo tercer mes de vigencia del contrato. El reajuste a aplicar será igual al IPC acumulado entre la fecha de inicio del contrato y el doceavo mes.

DÉCIMO: DE LOS INCUMPLIMIENTOS

10.1. Estándar exigido y sanciones.

El proveedor deberá ejecutar todas las prestaciones contratadas, en los plazos y condiciones definidas en las bases, desplegando su máxima diligencia para la satisfacción de lo requerido.

En caso de que el prestador incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las sanciones que para cada caso se señalan, con un tope pecuniario de 5% del valor total del contrato, con impuestos incluidos, el cual superado habilitará a JUNAEB para disponer el término anticipado de la contratación.

Durante la ejecución del contrato, JUNAEB implementará un sistema de digitación en línea durante la atención, que eliminará el requisito de presentación de formularios en papel para el proceso de prefacturación.

N°	INCUMPLIMIENTO	MULTA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	Incumplimiento en la presentación de los antecedentes previstos por el Servicio de Registro Civil e Identificación durante la reunión de inicio, de acuerdo a lo establecido en el título denominado "Perfil de los profesionales" de los lineamientos de la licitación.	(1 UTM) * (cada integrante) *(cada día hábil de atraso). Con un tope de 5 días hábiles. La circunstancia de sobrepasar el tope máximo de días de atraso habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento
2	Cambios o incorporaciones en el equipo profesional no autorizados por JUNAEB, de acuerdo a lo establecido en el subtítulo denominado "Cambios y/o incorporaciones en el equipo de profesionales" de las bases y lineamientos de la licitación.	1 UTM por cada profesional que se cambie o se incorpore sin autorización. Con un tope de 3 cambios o incorporaciones no autorizados La circunstancia de sobrepasar el tope de cambios o incorporaciones no autorizadas habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe y/o documento elaborado por la contraparte técnica de JUNAEB dando cuenta del incumplimiento.
3	Incumplimiento en los plazos de entrega de los lentes de contacto según lo establecido en el subtítulo denominado "Modalidad y plazos de entrega de lentes de contacto" de los lineamientos técnicos de licitación.	0.2 UTM por cada producto y por cada día hábil de atraso. Con un tope de 10 días hábiles. La circunstancia de sobrepasar el 10 evento de ejecución anual máximo habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe y/o documento elaborado por la contraparte técnica de JUNAEB dando cuenta del incumplimiento.

Nº	INCUMPLIMIENTO	MULTA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
4	Incumplimiento en los plazos de garantía, según lo establecido en el subtítulo denominado "Garantía de los productos" de los lineamientos técnicos de licitación.	0,5 UTM por cada producto y por cada día hábil de atraso. Con un tope de 10 días hábiles.	Informe y/o documento elaborado por la contraparte técnica de JUNAEB dando cuenta del incumplimiento.
5	Cuando el proveedor no permita la supervisión de atenciones, de acuerdo a lo establecido en la cláusula denominada "Supervisiones", del presente contrato	1 UTM por evento Con un tope de 2 eventos por ejecución anual La circunstancia de sobrepasar el tope máximo habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe y/o documento elaborado por la contraparte técnica de JUNAEB dando cuenta del incumplimiento.
6	Cuando el proveedor no asista a una reunión de coordinación, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo segunda del presente contrato.	0,5 UTM por cada inasistencia.	Informe y/o documento elaborado por la contraparte técnica de JUNAEB dando cuenta del incumplimiento.
7	Subcontratación sin autorización previa de JUNAEB según lo dispuesto en las bases de licitación	3 UTM por evento verificado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Mediante informe de la contraparte técnica de JUNAEB.
8	Incumplimiento en el porcentaje de subcontratación del servicio, según lo dispuesto en el título "Subcontratación" de las bases de licitación.	3 UTM Por evento verificado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Mediante informe de la contraparte técnica de JUNAEB.

Nota: Los días que se indican en el cuadro de multas, se entenderán como días hábiles. Se considerarán que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

En caso de que, durante la ejecución del contrato, la suma de las multas supere el tope máximo del 5% del valor total (impuestos incluidos) del contrato, se entenderá que existe incumplimiento grave, por lo que JUNAEB pondrá término anticipado al contrato, sin perjuicio de iniciar, en su caso, las acciones que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicio que fueran procedentes.

El procedimiento para la aplicación de incumplimientos se encuentra regulado en el subtítulo "De los Incumplimientos", de las bases de la licitación ID 1805-6-L123 y sus lineamientos administrativos.

DÉCIMO PRIMERO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para efectos de la presente contratación, actuará como contraparte técnica regional por parte de JUNAEB, la oficina de Salud a cargo de la ejecución del programa o a quien se designe

DÉCIMO SEGUNDO: REUNIÓN DE INICIO Y DE COORDINACIONES

12.1. Reunión de inicio.

Una vez suscrito el contrato, JUNAEB regional citará al proveedor a una reunión de inicio en dependencias de la institución o de forma remota no pudiendo trascurrir más de 5 días hábiles desde la firma del contrato para realizar esta gestión. En dicha reunión, ambas partes deberán presentarse, JUNAEB entregará las directrices del trabajo a desarrollar por parte del proveedor, relevando los aspectos más importantes de las bases de licitación y las fechas de los compromisos e Hitos que el contrato exige.

Los productos, acuerdos y compromisos de la reunión de inicio deberán quedar registrados en la correspondiente Acta de Reunión, firmada por todos los asistentes a ésta.

12.2. Reunión de coordinación.

Durante la ejecución del contrato, JUNAEB regional podrá realizar reuniones de coordinación con el proveedor para revisar el avance, desarrollo de los servicios, oportunidades de mejora en las prestaciones y detección de eventuales contingencias a resolver. Estas reuniones se programarán, mediante correo electrónico, con al menos 1 día hábil de antelación, pudiendo realizarse en las dependencias de la institución o de forma remota.

DÉCIMO TERCERO: SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación se encuentra regulada en el título 19 de las bases de licitación ID 1805-6-L123.

DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIONES.

El contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de las bases, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado.

DÉCIMO QUINTO: RENOVACIÓN.

De conformidad al artículo 12 del Reglamento, las Entidades no pueden suscribir Contratos de Suministro y Servicio que contengan cláusulas de renovación, *"a menos que existan motivos fundados para establecer dichas cláusulas y así se hubiese señalado en las Bases o en el contrato, si se trata de una contratación directa. En tal evento, la renovación solo podrá establecerse por una vez"*.

En consecuencia, el contrato podrá renovarse, previo acuerdo de las partes, por una sola vez, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Emergencia o catástrofe decretadas por la autoridad.
- Por encontrarse pendiente la resolución de un proceso licitatorio para la continuidad del servicio, y solo hasta la suscripción del contrato derivado de dicho proceso concursal.

En ningún caso la renovación podrá extenderse más allá del tiempo de duración inicial del contrato adjudicado y se aprobará mediante acto administrativo totalmente tramitado.

DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato comenzará a regir a contar de la notificación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2024. Sin perjuicio de las extensiones de plazo a que hubiera lugar de acuerdo con las bases y al contrato.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, la ejecución de las prestaciones que nacen del contrato podrá comenzar una vez suscrito, con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe. No obstante, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria del contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO

El término anticipado del contrato y sus efectos se encuentran regulados en las bases administrativas de la licitación pública ID 1805-6-L123 y que las partes en acto declaran conocer.

DÉCIMO OCTAVO: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

El prestador acepta ser notificado por el correo electrónico entregado en el Anexo N°1, de todas las actuaciones del contrato.

Será obligación del prestador notificar a JUNAEB, en caso de que exista cambio en el correo electrónico indicado en los anexos antes señalados. De esta manera, en ningún caso será responsabilidad de JUNAEB el envío de información a una casilla de correo que se encuentre inhabilitada, no tenga capacidad de recepción, o utilice filtros de correo que impidan la recepción de los correos electrónicos remitidos por JUNAEB o por cualquier causa que no concrete la recepción, sea o no imputable al adquirente.

DÉCIMO NOVENO: OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

El prestador deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones laborales, previsionales e indemnizatorias de todos y cada uno de los trabajadores que hubieran prestado servicios personales para él y de sus subcontratistas, en la ejecución del contrato.

Todo el personal que el adjudicatario emplee en la ejecución del contrato será provisto por él, bajo su exclusiva subordinación y dependencia, sin que entre ellos y JUNAEB exista relación contractual alguna. Por lo tanto, el prestador se obliga desde ya, a asumir, en su carácter de empleador, la total responsabilidad por el íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que, de acuerdo con la legislación laboral, previsional, tributaria, de salud y de seguridad vigentes, emanen.

VIGÉSIMO: CONFIDENCIALIDAD DE DATOS

Todas las personas que participen en la ejecución del contrato, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar estricta confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos.

Se entenderá por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, de conformidad a lo establecido en la letra c) del artículo 2 de la Ley N° 19.628, se entenderá, "...comunicación o transmisión de datos, dar a conocer de cualquier forma, los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas", acción que constituye una infracción a lo dispuesto en este título.

Asimismo, en conformidad al artículo 7 de la misma norma, todas las personas que participen del contrato están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido de los datos, en atención a lo dispuesto en la Ley N° 21.459.

VIGÉSIMO PRIMERO: PROPIEDAD

Será propiedad exclusiva de JUNAEB toda la información proporcionada al prestador para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, será propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico, no pudiendo, por tanto, el prestador realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

JUNAEB podrá solicitar la devolución de información y/o productos cuando lo estime necesario, en cualquier etapa del contrato y hasta 180 días corridos posteriores a la vigencia del mismo, sean estos generados en la ejecución del contrato o por terceros.

El adjudicatario debe conocer la "Política de Seguridad de la Información para las relaciones con el Proveedor de JUNAEB", publicada en la página <https://www.junaeb.cl/regula-oferentes>. El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato.

VIGÉSIMO SEGUNDO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales del contratista se involucren en una relación directa con menores de edad y teniendo en cuenta la ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", el adjudicatario deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, el prestador deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del contrato, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro mensualmente, durante la ejecución del contrato, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "Inhabilidades para trabajar con

menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

El prestador deberá mantener una nómina actualizada mensualmente que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del contrato sean trabajadores propios o de su subcontratista, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

Será responsabilidad de la contraparte técnica de JUNAEB, verificar el cumplimiento de lo descrito anteriormente.

VIGÉSIMO TERCERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Punta Arenas, región de Magallanes y de la Antártica Chilena, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y otro en poder del Proveedor.

VIGÉSIMO QUINTO: PERSONERÍAS

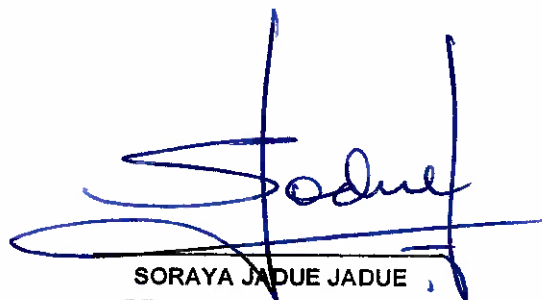
La personería de **GERARDO LUIS MANCILLA MUÑOZ**, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, REGION DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA** en su calidad de Director Regional (S) consta en la Resolución Exenta RA N° 173/17/2023 de fecha 6 de enero de 2023, de JUNAEB, la cual establece orden de subrogación.

La personería y vigencia de **SORAYA VALEZKA JADUE JADUE** para representar a **UV OPTIK SPA**, consta en escritura pública otorgada con fecha 31 de octubre de 1994, ante don Esteban Ejsmentewicz Figueroa, Notario Público Titular de la Agrupación de Comunas del Ex – Departamento Pedro Aguirre Cerda, con dirección en calle Gran Avenida José Miguel Carrera N° 4220, comuna de San Miguel, Santiago. Notaría de Repertorio N° 1578.

Para constancia firman




GERARDO MANCILLA MUÑOZ
DIRECTOR REGIONAL (S)
MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y
BECAS


SORAYA JADUE JADUE
REPRESENTANTE LEGAL
UV OPTIK SPA

UV OPTIK SPA
RUT: 78.577.220-2
CASA MATRIZ: ROCA 974, PUNTA ARENAS
SUC.: ELEUTERIO RAMIREZ 370, PTO. NATALES

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**



APRUEBA CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y SONIA MABEL CALVO DÍAZ, RUN 8.416.498-4, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 1805-7-L123, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRESTACIONES DE APOYO EN EL ÁREA DE OTORRINOLARINGOLOGÍA; PLAN DE ADAPTACIÓN TÉCNICA PARA AYUDAS TÉCNICAS, EXÁMENES DE AUDIOMETRÍA E IMPEDANCIOMETRÍAS PARA EL PROGRAMA DE SERVICIOS MÉDICOS DE JUNAEB AÑO 2023-2024.

RESOLUCIÓN EXENTA N°251

PUNTA ARENAS, 19 DE JUNIO DE 2023

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N°5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que reglamenta a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N°80, de 1973, del Ministerio de Educación, que declara en receso el consejo de JUNAEB; en la Ley N°19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios; en la Ley N°18.575, Orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones posteriores, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios; en la Ley N°21.516, de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023; en la Resolución Exenta N°2651/2019 que delega facultades en Directores Regionales; en la Solicitud de Pedido N°7200 del 26 de abril del 2023; en la Resolución Exenta RA N°173/17/2023 que establece orden de subrogación del cargo de Director Regional (S) de JUNAEB de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; en la Resolución Exenta N°185 de fecha 15 de mayo de 2023, que aprueba las bases de licitación ID 1805-7-L123; en la Resolución Exenta N°186 de fecha 15 de mayo de 2023, que designa comisión evaluadora de la licitación pública ID1805-7-L123; en la Resolución Exenta N°207 de fecha 25 de mayo de 2023, de esta Dirección Regional, que aprueba el informe final de comisión evaluadora y adjudica las ofertas de la licitación pública ID 1805-7-L123; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N°84 de fecha 25 de mayo de 2023, emitido por la sección de Administración General de la dirección regional de JUNAEB, Magallanes y Antártica Chilena; en la Resolución N°7, de 2019, que fija Normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la Resolución N°14, de 2022 que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, es una Corporación de Derecho Público Autónoma, cuya misión es *"Contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional mediante la implementación de políticas públicas y programas sociales; y la entrega oportuna de bienes y servicios a estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica"*;

2. Que, para el cumplimiento de sus objetivos, JUNAEB debe, de conformidad a lo establecido en la ley N°15.720, aplicar medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectivos los fines señalados en el considerando precedente;

3. Que, la Ley N°19.886, en su artículo 1º, dispone: *"Los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios del presente cuerpo legal y de su reglamentación"*;

4. Que, la Sección de Salud tiene por objetivo la atención integral de alumnos y alumnas vulnerables de los niveles de educación pre-básica, básica y media, proporcionando acciones de promoción de salud, atención médica especializada, atención odontológica y psicosocial, orientada a promover, prevenir y resolver problemas de salud vinculados al rendimiento e inserción escolar, con el objetivo de mejorar la calidad de salud y vida de estos estudiantes, favoreciendo su éxito, permanencia y acceso equitativo al sistema educacional;

5. Que, una de las líneas programáticas insertas en la oficina de Salud corresponde al Programa Servicios Médicos, que tiene por objetivo contribuir a mejorar las condiciones de salud visual, auditiva y postural de estudiantes de establecimientos municipales y particulares subvencionados, a través de acciones de educación, detección, atención y tratamiento médico especializado, resolviendo problemas de salud vinculados al desempeño e integración del escolar durante toda la trayectoria educativa, colaborando con la mantención y éxito en el sistema educacional;

6. Que, para el logro del objetivo citado en el considerando precedente, JUNAEB mediante la Resolución Exenta N°185 de fecha 15 de mayo de 2023, aprobó bases, anexos y realizó el llamado a licitación pública ID 1805-7-L123, para la contratación de los servicios de prestaciones de apoyo en el área de otorrinolaringología para el Programa de Servicios Médicos de JUNAEB año 2023-2024, para la región de Magallanes y de la Antártica Chilena;

7. Que, mediante la Resolución Exenta N°207 de fecha 25 de mayo de 2023, se aprobó el informe final de la comisión evaluadora y se adjudicó la licitación pública ID 1805-7-L123 según el siguiente detalle:

Línea de servicio	Nombre oferente y RUT	Cobertura		Valor unitario adjudicado	Valor anual adjudicado	Valor total adjudicado 2023-2024
		año 2023	año 2024			
Servicio plan de adaptación técnico para ayudas técnicas	Sonia Mabel Calvo Díaz [REDACTED]	5	5	\$110.000.-	\$550.000.-	\$1.100.000.-

Servicio plan de adaptación pedagógica para ayudas técnicas.	Rocio Nicole González Valenzuela	5	5	\$100.000.-	\$500.000.-	\$1.000.000.-
Servicio de exámenes de audiometría	Sonia Mabel Calvo Díaz	130	130	\$6.500.-	\$845.000.-	\$1.690.000.-
Servicio de exámenes de impedanciometría	Sonia Mabel Calvo Díaz	65	65	\$6.500.-	\$422.500.-	\$845.000.-

8. Que con fecha 29 de mayo de 2023, fueron recepcionados a través de correo electrónico en esta Dirección Regional, los documentos requeridos para la firma de contrato, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación ID 1805-7-L123;

9. Que, existe disponibilidad presupuestaria para la contratación de los servicios adjudicados mediante ID 1805-7-L123, con cargo a la Ley N°21.516, de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, según consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 84 de fecha 25 de mayo de 2023, emitido por la Dirección Regional de JUNAEB, Magallanes y de la Antártica Chilena. El gasto que se genere en los años venideros se sujetará a lo que contemple la ley presupuestaria de la anualidad correspondiente;

10. Que, se tuvo a la vista el certificado de habilidad exhibido desde la plataforma Chileproveedores, donde consta el estado de habilidad del proveedor Sonia Mabel Calvo Díaz.

11. Que, en virtud de las consideraciones antedichas;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el contrato de prestación de servicios entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS y SONIA MABEL CALVO DÍAZ, RUN 8.416.498-4, suscrito con fecha 30 de mayo de 2023, para la contratación de los servicios de prestaciones de apoyo en el área de otorrinolaringología; plan de adaptación técnica para ayudas técnicas, exámenes de audiometría e impedanciometrías, para el programa Servicios Médicos de JUNAEB año 2023-2024, en la región de Magallanes y de la Antártica Chilena", por un monto total de hasta \$ 3.635.000.- pesos. -, cuyo texto se inserta a continuación:

CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE PRESTACIONES DE APOYO EN EL ÁREA DE OTORRINOLARINGOLOGÍA PARA EL PROGRAMA SERVICIOS MÉDICOS AÑO 2023-2024 ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y SONIA MABEL CALVO DIAZ

En Punta Arenas, región de **MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA, REPÚBLICA DE CHILE**, con fecha 30 de mayo de 2023, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**,

corporación autónoma de derecho público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional (S) don Gerardo Mancilla Muñoz, cédula de identidad N° 9.233.910-6, ambos con domicilio para estos efectos en calle Croacia N° 569 comuna y ciudad de Punta Arenas, región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en adelante e indistintamente "JUNAEB", por una parte, y por la otra, doña **SONIA MABEL CALVO DIAZ**, cédula nacional de identidad N° 8.416.498-4 con domicilio para estos efectos en calle Carlos Fischer N° 126, comuna y ciudad de Punta Arenas, región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en adelante e indistintamente el "PRESTADOR o PROVEEDOR", convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

Mediante Resolución Exenta N° 207 de fecha 25 de mayo de 2023, JUNAEB adjudicó a la oferente Sonia Mabel Calvo Díaz, Cédula Nacional de Identidad N° 8.416.498-4, las líneas de servicio N° 1 "Servicio Plan de adaptación técnico para ayudas técnicas", N° 3 "Servicio de exámenes de audiometrías" y N° 4 "Servicio de exámenes de impedanciometrías" para el Programa Servicios Médicos año 2023-2024, región de Magallanes y de la Antártica Chilena, a través de la licitación pública ID 1805-7-L123, cuyas bases de licitación y anexos fueron aprobados mediante resolución exenta N° 185 de fecha 15 de mayo de 2023.

Dicho proceso de adquisición fue ejecutado íntegramente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de forma tal que todos los actos administrativos dictados al efecto se encuentran debidamente publicados, siendo conocidos y aceptados por el Proveedor.

SEGUNDO: NORMATIVA APLICABLE E INTERPRETACIÓN

La presente contratación se regirá por las disposiciones de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por su reglamento contenido en el decreto supremo del Ministerio de Hacienda N° 250, de 2004, y sus posteriores modificaciones.

Igualmente, las obligaciones que contraigan el proveedor se regirán por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancias, será el siguiente:

- Bases de licitación, lineamientos y anexos.
- Contrato.
- Oferta adjudicada.
- Orden de compra.

TERCERO: OBJETO DE LA ADQUISICIÓN

El presente instrumento tiene por objeto contratar las prestaciones de apoyo necesarias para avanzar en el tratamiento y control de las patologías en el área otorrinolaringología de los beneficiarios del Programa de Servicios Médicos de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Dirección regional Magallanes y de la Antártica Chilena, para los años 2023-2024.

Las prestaciones de apoyo corresponderán a los siguientes servicios:

- Plan de adaptación técnico para ayudas técnicas
- Servicio de exámenes de audiometría
- Servicio de exámenes de impedanciometría

Las exigencias establecidas en las bases para esta contratación son complementadas por las Normas Técnicas de la especialidad, las cuales deberán ser conocidas y aplicadas por el PRESTADOR en las atenciones a los beneficiarios del Programa de Servicios Médicos de JUNAEB.

CUARTO: LOS BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios del servicio los estudiantes que asisten al sistema educacional público, municipal o particular subvencionado y que pertenezcan a los niveles de pre-básica, básica, y media, incluyendo escuelas especiales.

QUINTO: COBERTURAS Y RENDIMIENTO

Para el año 2023 y 2024 las coberturas referenciales son las siguientes:

Nº	Descripción de la línea	Unidad Territorial	Cobertura referencial año 2023	Cobertura referencial año 2024
1	Servicio Plan de adaptación técnico para ayudas técnicas	Regional, según requerimiento de JUNAEB	5	5
2	Servicio de exámenes de Audiometría.	Regional, según requerimiento de JUNAEB	130	130
3	Servicio de exámenes de impedanciometría	Regional, según requerimiento de JUNAEB	65	65

*Las cantidades indicadas precedentemente son referenciales, pudiendo variar dependiendo de los meses de ejecución del servicio.

Rendimiento por atención por profesional.

Para efectos de la presente contratación se entenderá por "Rendimiento", el máximo número de pacientes que deben ser atendidos durante el lapso de 1 hora o de forma diaria de acuerdo a cada tipo de prestación.

Prestación	Rendimiento
Plan de Adaptación para Ayudas técnicas auditivas	Cada sesión con una duración mínima de 45 minutos cada una
Audiometría clínica	Máximo 6 estudiantes por hora
Audiometría en cámara silente	Máximo 4 estudiantes por hora
Impedanciometría	Máximo 6 estudiantes por hora

El incumplimiento en el rendimiento establecido será sancionado de acuerdo con las multas establecidas en la cláusula DÉCIMA denominada "De los Incumplimientos" del presente contrato.

SEXTO: CARACTERÍSTICAS

A continuación, se establecen las exigencias mínimas con las que deberá contar el servicio tales como: condiciones básicas del local de atención, equipamiento con que debe contar cada profesional para el estudio de los pacientes y sus respectivos exámenes, y rendimiento asociado a los registros con que debe cumplir cada prestador para el desarrollo del servicio que se contrata; debiendo considerar las siguientes características:

• **PLAN DE ADAPTACIÓN TÉCNICA DE AYUDAS TÉCNICAS AUDITIVAS**

Los estudiantes que participan de este servicio son aquellos que por indicación del médico especialista requieren del uso de audífonos.

PROFESIONAL	Tecnólogo médico mención en otorrino o Fonoaudiólogo.
RENDIMIENTO/ DURACION	Duración mínima de 45 minutos.
MARCO ATENCIÓN	Norma de Control de patologías otorrinolaringológica JUNAEB
PROCEDIMIENTO	Consiste en el desarrollo de 5 sesiones integrales consecutivas, dirigidas a orientar al estudiante, padres y/o apoderados respecto de la pérdida auditiva del beneficiario, el uso y calibración de sus audífonos, otorgando herramientas para el desarrollo auditivo.
EQUIPAMIENTO	Software para calibración de audífonos digitales. Analizador de audífonos Otoscopio Audiómetro clínico de campo libre Listas logaudiométricas Pruebas de percepción auditiva Stetoclip Pilas de prueba
CONDICIONES BÁSICAS LOCAL ATENCIÓN	DEL DE Contar con: Sala o espacio cubierto y temperado para la espera de atención que albergue al estudiante y su apoderado. Box de atención que permita resguardar la privacidad de los estudiantes. Baño y lavamanos en buen estado cercano a sala de atención. Disponibilidad de alcohol gel. Las condiciones de los espacios físicos del lugar de atención deberán supeditarse a la normativa sanitaria vigente en el país al momento de la atención.
REGISTRO	Bitácora de Ayudas auditivas
CONSIDERACION	En caso excepcionales se podrán implementar atenciones virtuales a través de la telemedicina.

El prestador deberá considerar en los procesos de atención, la elaboración y entrega de material educativo en ayudas técnicas auditivas; ya sea en formato visual o audiovisual, tecnológico u otro (digital y/o impreso) con el fin de sensibilizar y promover los contenidos de interés de acuerdo a la temática. Estas acciones podrán implementarse a través de capsulas promocionales, pantallas digitales en los centros de atención, flyers en los establecimientos educacionales entre otros medios digitales y/o análogos.

• **AUDIOMETRÍA CLÍNICA / AUDIOMETRÍA EN CÁMARA SILENTE.**

PROFESIONAL	Fonoaudiólogo o Tecnólogo médico con mención en otorrino.
RENDIMIENTO/ DURACION	Audiometría clínica :6 beneficiarios por hora Audiometría en cámara silente: 4 beneficiarios por hora
MARCO ATENCIÓN	Norma de Control de patologías otorrinolaringológica JUNAEB
PROCEDIMIENTO	<u>Previo al examen:</u> Debe realizarse una otoscopia que verifique la presencia de tapón de cerumen en ambos oídos, de encontrarse tapón de cerumen, deberá derivar al beneficiario a la atención médica para su extracción y posterior evaluación.

	<u>Durante el examen:</u> Debe evaluar la audición por ambos oídos por separado, a través de las siguientes baterías de pruebas audiométricas: Búsqueda de umbrales auditivos por vía aérea y vía ósea. Logaudiometría. Si las características audiométricas lo ameritan, incluir pruebas de reclutamiento y adaptación patológica. <u>En el caso de audiometrías para indicación de audífonos (en cámara silente),</u> el estudio debe realizarse en: - Cámara audiométrica que cumpla con las siguientes características: Que tenga incorporado sistema de renovación de aire e iluminación. Que tenga un nivel de ruido de fondo que cumpla con los valores de la norma ISO 8253-1 Que tenga incorporado un sistema de conector jack para la conexión externa con el audiómetro clínico.
EQUIPAMIENTO	Audiómetro clínico estándar que debe cumplir con ser al menos tipo 3, según norma NCh 2509/1. Of2001 con calibración certificada vigente a un año máximo de emisión, certificado que debe presentarse a JUNAEB posterior a la firma del contrato. Esta certificación es realizada por Empresas calificadas en esta materia.
CONDICIONES BÁSICAS DEL LOCAL DE ATENCIÓN	Contar con: Sala o espacio cubierto y temperado para la espera de atención que albergue al estudiante y su apoderado. Box de atención que permita resguardar la privacidad de los estudiantes Baño y lavamanos en buen estado cercano a sala de atención. Disponibilidad de alcohol gel. Las condiciones de los espacios físicos del lugar de atención deberán supeditarse a la normativa sanitaria vigente en el país al momento de la atención.
REGISTRO	Formulario de Audiometría Receta JUNAEB
CONSIDERACION	La realización de estos exámenes debe implementarse bajo estrecha coordinación con las atenciones médicas de otorrino planificadas a nivel regional a fin de promover la oportunidad y agilidad en la resolución diagnóstica.

• **IMPEDANCIOMETRÍA.**

PROFESIONAL	Fonoaudiólogo o Tecnólogo médico con mención en otorrino
RENDIMIENTO/ DURACION	6 beneficiarios por hora
MARCO ATENCIÓN	Norma de Control de patologías otorrinolaringológica JUNAEB
PROCEDIMIENTO	Consiste en una prueba audiológica objetiva que debe aportar la siguiente información: Medición del reflejo acústico Medición del timpanograma que incluya la complacencia de la membrana timpánica y su valor de presión. Función tubaria o de la trompa de Eustaquio.
EQUIPAMIENTO	Impedanciómetro estándar con calibración certificada vigente no debe superar el año de antigüedad, certificado que debe presentarse a JUNAEB posterior a la firma del contrato. Esta certificación es realizada por Empresas calificadas en esta materia.
CONDICIONES BÁSICAS DEL LOCAL DE ATENCIÓN	Contar con: Sala o espacio cubierto y temperado para la espera de atención que albergue al estudiante y su apoderado. Box de atención que permita resguardar la privacidad de los estudiantes Baño y lavamanos en buen estado cercano a sala de atención. Disponibilidad de alcohol gel.

	Las condiciones de los espacios físicos del lugar de atención deberán supeditarse a la normativa sanitaria vigente en el país al momento de la atención.
REGISTRO	Formulario de Impedanciometría. Receta JUNAEB.
CONSIDERACION	La realización de estos exámenes debe implementarse bajo estrecha coordinación con las atenciones médicas de otorrino planificadas a nivel regional a fin de promover la oportunidad y agilidad en la resolución diagnóstica.

SÉPTIMO: LUGARES Y HORARIOS DE ATENCIÓN

7.1.Lugares de atención.

Atención en establecimientos educacionales: La atención podrá entregarse en las comunas correspondientes a los establecimientos educacionales de los estudiantes beneficiarios, de preferencia en cada establecimiento educacional.

Atención en Centro Médico o Consulta Particular: En aquellos casos en que el proveedor disponga de la infraestructura autorizada para el desarrollo de las atenciones, JUNAEB podrá autorizar que la prestación de los servicios sea ejecutada en estas. Para ello, se coordinarán estas atenciones con la contraparte técnica de JUNAEB con la finalidad de establecer las fechas y horarios de atención, así como también verificar las condiciones del lugar de prestación.

Unidades Móviles de Salud: Implica la atención a través de infraestructuras itinerantes que permitan acercar las prestaciones a los estudiantes, resguardando las especificaciones técnicas, con la misma efectividad que pueden hacerlo, en los antes señalados.

7.2. Días y horarios de atención.

Las prestaciones se deberán desarrollar en días hábiles (lunes a viernes) en horarios acordados con la contraparte técnica regional.

De común acuerdo entre el proveedor y JUNAEB, se podrán prestar servicios en días distintos de los mencionados, siempre y cuando, esta situación sea autorizada y coordinada con la contraparte técnica regional de JUNAEB.

Para efectos de la presente contratación, se define como período regular de atenciones, el tiempo comprendido entre **marzo a noviembre**, salvo que se fijen otras fechas para el inicio y el término anual de las atenciones.

Las atenciones se deben realizar de acuerdo con los requisitos y exigencias señaladas anteriormente. JUNAEB podrá, en cualquier momento y sin aviso previo, presentarse en una atención para verificar el cumplimiento técnico y administrativo de las mismas. De encontrar alguna dificultad o irregularidad, se le hará presente al prestador en el momento de la supervisión, quedando registradas en un instrumento de supervisión la cual deberá ser firmada por el prestador.

El prestador deberá Informar cualquier cambio de fecha o suspensión de atención, ante la Contraparte Técnica de JUNAEB con una antelación no inferior a 3 días hábiles a la prestación o atención del beneficiario. El incumplimiento en los plazos de notificación será sancionado de acuerdo a lo establecido en la cláusula DECIMA denominada "De los incumplimientos" del presente contrato.

La no entrega de una atención programada por causas imputables al prestador será sancionado de acuerdo a lo establecido en la cláusula DÉCIMA denominada "De los Incumplimientos" del presente contrato.

OCTAVO: SUPERVISIONES

El proveedor deberá facilitar y permitir la visita de profesionales o de terceros contratados para tales funciones por JUNAEB a la supervisión de atenciones en cualquier momento, así como de posibles auditores, bajo resguardo de las Normas Técnicas. Ello para efectos de supervisión, evaluación y/o auditorías internas o externas.

En el caso que el prestador se niegue a ser supervisado esto será informado vía correo electrónico a la Dirección Regional. No permitir u obstaculizar la supervisión de las prestaciones será sancionado de acuerdo a lo establecido en la cláusula DÉCIMA denominada "De los Incumplimientos" del presente contrato.

Para efectos de supervisión se aplicará un instrumento de supervisión el cual será dado a conocer durante la ejecución del servicio.

NOVENO: PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

JUNAEB pagará el monto de \$3.635.000.- (tres millones seiscientos treinta y cinco mil pesos), incluye impuestos, por mes vencido, de conformidad al precio ofertado por el proveedor en su oferta económica, por el servicio efectivamente prestado, previa aprobación de la prefacturación y certificación conforme de la contraparte técnica. Lo anterior, de acuerdo al siguiente detalle:

Línea de servicio	Cobertura referencial		Valor unitario final	Valor anual adjudicado	Valor total adjudicado 2023-2024
	año 2023	año 2024			
Servicio plan de adaptación técnico para ayudas técnicas	5	5	\$110.000.-	\$550.000.-	\$1.100.000.-
Servicio de exámenes de audiometría	130	130	\$6.500.-	\$845.000.-	\$1.690.000.-
Servicio de exámenes de impedanciometría	65	65	\$6.500.-	\$422.500.-	\$845.000.-
Totales	200	200		\$1.817.500	\$3.635.000

Los valores señalados en la presente tabla son finales, es decir con impuestos incluidos, según corresponda.

9.1. Prefacturación.

En la etapa de prefacturación, el proveedor deberá, dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, enviar a la contraparte técnica de JUNAEB, previo a la emisión de la respectiva boleta, lo siguiente:

Línea de Servicio Plan de adaptación en ayudas técnicas auditivas.

- a) Registro en formato papel y/o digitalizado por sesión (el documento digitalizado deberá ser legible y contener la información del documento original).
- b) Nómina mensual de estudiantes atendidos

Línea de Servicio de Exámenes auditivos (Audiometría, impedanciometría).

- Receta médica en formato papel y/o digitalizada (el documento digitalizado deberá ser legible y contener la información del documento original).
- Nómina mensual de estudiantes atendidos de forma digital.

Durante la ejecución del contrato, JUNAEB implementará un sistema de digitación en línea durante la atención, que eliminará el requisito de presentación de formularios en papel para el proceso de prefacturación.

Por su parte, la contraparte técnica de JUNAEB tendrá un plazo de hasta 10 días hábiles contados desde su recepción, para revisar que los verificadores cumplan con el contenido e información solicitada en el ítem "prefacturación" del presente contrato, con el objeto de dar recepción conforme de los servicios y posterior aprobación o no de la prefacturación.

JUNAEB realizará la revisión del 100% de los documentos presentados en cada prefacturación, verificando el cumplimiento de los puntos descritos en los verificadores de pago.

En caso de que los verificadores de pago presenten inconsistencias y/o errores en su contenido, JUNAEB informará al prestador, mediante correo electrónico, a objeto que sean subsanados en un plazo máximo de 5 días hábiles desde su recepción. Si no se subsanan las inconsistencias el prestador no podrá proceder a la emisión de la boleta de honorarios.

Por el contrario, si el resultado de la revisión de los verificadores de pago se encuentra conforme con lo exigido en las bases de licitación y presente contrato, JUNAEB informará mediante correo electrónico al prestador, la aprobación de la prefactura, y autorizará la facturación del servicio.

9.2. Facturación.

El prestador deberá remitir la boleta de honorarios por correo electrónico a la casilla que se indicará en la reunión de inicio. Indicando con claridad el número de la orden de compra asociada.

El pago se realizará dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción por parte de JUNAEB.

a) Pago Parcial.

En caso de que el prestador cumpla parcialmente sus obligaciones contractuales, JUNAEB estará facultada para realizar el pago de las obligaciones efectivamente cumplidas y/o el valor proporcional de los productos o servicios entregados a plena conformidad. Para estos efectos, la contraparte técnica de JUNAEB elaborará un informe el que indicará cuales fueron los servicios efectivamente prestados por el proveedor, el porcentaje de cumplimiento y de incumplimiento de las obligaciones asumidas por él y fijará el pago proporcional que le corresponda.

b) Adelantos o anticipos.

La presente contratación no considera la entrega de adelantos o anticipos.

9.3. Reajuste de precios.

El valor ofertado por el prestador estará afecto a reajuste anual según el IPC (Índice de Precios al Consumidor) al décimo tercer mes de vigencia del contrato. El reajuste a aplicar será igual al IPC acumulado entre la fecha de inicio del contrato y el doceavo mes.

DÉCIMO: DE LOS INCUMPLIMIENTOS

10.1. Estándar exigido y sanciones.

El proveedor deberá ejecutar todas las prestaciones contratadas, en los plazos y condiciones definidas en las bases, desplegando su máxima diligencia para la satisfacción de lo requerido.

En caso de que el prestador incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las sanciones que para cada caso se señalan, con un tope pecuniario de 5% del valor total del contrato, con impuestos incluidos, el cual superado habilitará a JUNAEB para disponer el término anticipado de la contratación.

Durante la ejecución del contrato, JUNAEB implementará un sistema de digitación en línea durante la atención, que eliminará el requisito de presentación de formularios en papel para el proceso de prefacturación.

N	INCUMPLIMIENTO	MULTA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	Incumplimiento del rendimiento máximo de las prestaciones por hora, de acuerdo a lo establecido en el subtítulo "Rendimiento por atención por profesional" del presente contrato.	(0,5 UTM) * (cada estudiante atendido adicionalmente sobre el máximo por hora). Con un tope de 5 eventos anuales. La circunstancia de sobrepasar el quinto evento de ejecución anual máximo habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
2	Incumplimiento en la realización o entrega de las acciones o productos ofertados en los plazos o cantidad requeridas de acuerdo a lo establecido en el subtítulo "Acciones adicionales en sensibilización y promoción de los lineamientos que regulan el proceso licitatorio.	(0,5 UTM) *(cada día de atraso)	Informe y/o documento elaborado por la contraparte técnica de JUNAEB dando cuenta del incumplimiento.
3	Incumplimiento en la presentación de los antecedentes previstos por el Servicio de Registro Civil e Identificación durante la reunión de inicio, de acuerdo a lo establecido en el título N°6 "Perfil de los profesionales" de los lineamientos que regulan el proceso licitatorio.	(1 UTM) * (cada integrante) *(cada día hábil de atraso). Con un tope de 5 días hábiles. La circunstancia de sobrepasar el tope máximo de días de atraso habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
4	Cambios o incorporaciones en el equipo profesional no autorizados por JUNAEB, de acuerdo a lo establecido en el subtítulo	(2 UTM) * (cada cambio o incorporación no autorizado).	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.

N	INCUMPLIMIENTO	MULTA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	Cambios y/o incorporaciones en el equipo de profesionales de los lineamientos que regulan el proceso licitatorio.	Con un tope de 3 cambios o incorporaciones no autorizados. La circunstancia de sobrepasar el tope habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	
5	No entrega de una atención programada, de acuerdo a lo establecido en el subtítulo "Días y horarios de atención" del presente contrato.	(0,5 UTM) * (N° Total de estudiantes programados y no atendidos) Con un tope de 3 eventos por ejecución anual. La circunstancia de sobrepasar el tope máximo de eventos habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
6	Suspensión de una prestación programada con aviso previo inferior a 3 días hábiles de anticipación, de acuerdo a lo establecido en el subtítulo "Días y horarios de atención" del presente contrato.	2 UTM por evento. Con un tope de 3 eventos por ejecución anual. La circunstancia de sobrepasar el tope máximo de eventos, habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
7	Toda vez que el proveedor no permita la supervisión de atenciones, de acuerdo a lo establecido en el título "Supervisiones", de los lineamientos que regulan el proceso licitatorio.	3 UTM por evento Con un tope de 2 eventos por ejecución anual. La circunstancia de sobrepasar el tope máximo de días de atraso habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
8	Toda vez que el proveedor no asista a una reunión de coordinación, de acuerdo con lo establecido en el subtítulo N° "Reunión de coordinación", de los lineamientos que regulan el proceso licitatorio.	(1 UTM) * (cada reunión a la que no asista)	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
9	Subcontratación sin autorización previa de JUNAEB según lo dispuesto en el título "Subcontratación" de las bases y lineamientos que regulan el proceso licitatorio.	3 UTM por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento

N	INCUMPLIMIENTO	MULTA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
10	Incumplimiento en el porcentaje de subcontratación del servicio, según lo dispuesto en el título "Subcontratación" de las bases y los lineamientos que regulan el proceso licitatorio.	3 UTM por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.

Nota: Los días que se indican en el cuadro de multas, se entenderán como días hábiles. Se considerarán que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

En caso de que, durante la ejecución del contrato, la suma de las multas supere el tope máximo del 5% del valor total (impuestos incluidos) del contrato, se entenderá que existe incumplimiento grave, por lo que JUNAEB pondrá término anticipado al contrato, sin perjuicio de iniciar, en su caso, las acciones que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicio que fueran procedentes.

El procedimiento para la aplicación de incumplimientos se encuentra regulado en el subtítulo "De los Incumplimientos", de las bases de la licitación ID 1805-7-L123 y sus lineamientos administrativos.

DÉCIMO PRIMERO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para efectos de la presente contratación, actuará como contraparte técnica regional por parte de JUNAEB, la oficina de Salud a cargo de la ejecución del programa o a quien se designe

DÉCIMO SEGUNDO: REUNIÓN DE INICIO Y DE COORDINACIONES

12.1. Reunión de inicio.

Una vez suscrito el contrato, JUNAEB regional citará al proveedor a una reunión de inicio en dependencias de la institución o de forma remota no pudiendo trascurrir más de 5 días hábiles desde la firma del contrato para realizar esta gestión. En dicha reunión, ambas partes deberán presentarse, JUNAEB entregará las directrices del trabajo a desarrollar por parte del proveedor, relevando los aspectos más importantes de las bases de licitación y las fechas de los compromisos e Hitos que el contrato exige.

Los productos, acuerdos y compromisos de la reunión de inicio deberán quedar registrados en la correspondiente Acta de Reunión, firmada por todos los asistentes a ésta.

12.2. Reunión de coordinación.

Durante la ejecución del contrato, JUNAEB regional podrá realizar reuniones de coordinación con el proveedor para revisar el avance, desarrollo de los servicios, oportunidades de mejora en las prestaciones y detección de eventuales contingencias a resolver. Estas reuniones se programarán, mediante correo electrónico, con al menos 1 día hábil de antelación, pudiendo realizarse en las dependencias de la institución o de forma remota.

DÉCIMO TERCERO: SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación se encuentra regulada en el título 19 de las bases de licitación ID 1805-7-L123.

DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIONES.

El contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de las bases, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado.

DÉCIMO QUINTO: RENOVACIÓN.

De conformidad al artículo 12 del Reglamento, las Entidades no pueden suscribir Contratos de Suministro y Servicio que contengan cláusulas de renovación, *"a menos que existan motivos fundados para establecer dichas cláusulas y así se hubiese señalado en las Bases o en el contrato, si se trata de una contratación directa. En tal evento, la renovación solo podrá establecerse por una vez"*.

En consecuencia; el contrato podrá renovarse, previo acuerdo de las partes, por una sola vez, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Emergencia o catástrofe decretadas por la autoridad.
- Por encontrarse pendiente la resolución de un proceso licitatorio para la continuidad del servicio, y solo hasta la suscripción del contrato derivado de dicho proceso concursal.

En ningún caso la renovación podrá extenderse más allá del tiempo de duración inicial del contrato adjudicado y se aprobará mediante acto administrativo totalmente tramitado.

DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato comenzará a regir a contar de la notificación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2024. Sin perjuicio de las extensiones de plazo a que hubiera lugar de acuerdo con las bases y al contrato.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, la ejecución de las prestaciones que nacen del contrato podrá comenzar una vez suscrito, con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe. No obstante, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria del contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO

El término anticipado del contrato y sus efectos se encuentran regulados en las bases administrativas de la licitación pública ID 1805-7-L123 y que las partes en acto declaran conocer.

DÉCIMO OCTAVO: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

El prestador acepta ser notificado por el correo electrónico entregado en el Anexo N°1, de todas las actuaciones del contrato.

Será obligación del prestador notificar a JUNAEB, en caso de que exista cambio en el correo electrónico indicado en los anexos antes señalados. De esta manera, en ningún caso será responsabilidad de JUNAEB el envío de información a una casilla de correo que se encuentre inhabilitada, no tenga capacidad de recepción, o utilice filtros de correo que impidan la recepción de los correos electrónicos remitidos por JUNAEB o por cualquier causa que no concrete la recepción, sea o no imputable al adquirente.

DÉCIMO NOVENO: OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

De corresponder, el prestador deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones laborales, previsionales e indemnizatorias de todos y cada uno de los trabajadores que hubieran prestado servicios personales para él y de sus subcontratistas, en la ejecución del contrato.

Todo el personal que el adjudicatario emplee en la ejecución del contrato será provisto por él, bajo su exclusiva subordinación y dependencia, sin que entre ellos y JUNAEB exista relación contractual alguna. Por lo tanto, el prestador se obliga desde ya, a asumir, en su carácter de empleador, la total responsabilidad por el íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que, de acuerdo con la legislación laboral, previsional, tributaria, de salud y de seguridad vigentes, emanen.

VIGÉSIMO: CONFIDENCIALIDAD DE DATOS

Todas las personas que participen en la ejecución del contrato, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar estricta confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos.

Se entenderá por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, de conformidad a lo establecido en la letra c) del artículo 2 de la Ley N° 19.628, se entenderá, "*... comunicación o transmisión de datos, dar a conocer de cualquier forma, los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas*", acción que constituye una infracción a lo dispuesto en este título.

Asimismo, en conformidad al artículo 7 de la misma norma, todas las personas que participen del contrato están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido de los datos, en atención a lo dispuesto en la Ley N° 21.459.

VIGÉSIMO PRIMERO: PROPIEDAD

Será propiedad exclusiva de JUNAEB toda la información proporcionada al prestador para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material. Asimismo, será propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico, no pudiendo, por tanto, el prestador realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

JUNAEB podrá solicitar la devolución de información y/o productos cuando lo estime necesario, en cualquier etapa del contrato y hasta 180 días corridos posteriores a la vigencia del mismo, sean estos generados en la ejecución del contrato o por terceros.

El adjudicatario debe conocer la "Política de Seguridad de la Información para las relaciones con el Proveedor de JUNAEB", publicada en la página <https://www.junaeb.cl/regula-oferentes>.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato.

VIGÉSIMO SEGUNDO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales del contratista se involucren en una relación directa con menores de edad y teniendo en cuenta la ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", el adjudicatario deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, el adjudicatario deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del contrato, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro mensualmente, durante la ejecución del contrato, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "Inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

El prestador deberá mantener una nómina actualizada mensualmente que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del contrato sean trabajadores propios o de su subcontratista, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

Será responsabilidad de la contraparte técnica de JUNAEB, verificar el cumplimiento de lo descrito anteriormente.

VIGÉSIMO TERCERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Punta Arenas, región de Magallanes y de la Antártica Chilena, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y otro en poder del Proveedor.

VIGÉSIMO QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de **Gerardo Luis Mancilla Muñoz**, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, REGION DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA** en su calidad de Director Regional (S) consta en la Resolución Exenta RA N° 173/17/2023 de fecha 6 de enero de 2023, de JUNAEB, la cual establece orden de subrogación.

SONIA MABEL CALVO DIAZ
PRESTADORA MÉDICA

GERARDO MANCILLA MUÑOZ
DIRECTOR REGIONAL (S)
REGION DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irrogue a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas al dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo, conforme a la ley N° 21.516 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2023, a la siguiente clasificación presupuestaria 09.09.02.24.03.168.04. El gasto que se genere en los años venideros se sujetará a lo que contemple la ley presupuestaria de la anualidad correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: EMÍTASE la correspondiente orden de compra por la sección designada para ello.

ARTÍCULO CUARTO: ARCHIVESE copia de la presente resolución con la Resolución Exenta N°185 de fecha 15 de mayo del 2023, que aprueba bases de licitación pública ID 1805-7-L123 para la contratación de los servicios de prestaciones de apoyo en el área de otorrinolaringología para el programa Servicios Médicos de JUNAEB año 2023-2024 en la región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

ANÓTESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL MERCADO PÚBLICO




GERARDO MANCILLA MUÑOZ
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

GMM/HSC/hcc
DISTRIBUCION:

- Oficina de Salud Dirección Regional JUNAEB
- Sección de Administración General Dirección Regional JUNAEB.
- Oficina de partes, Dirección Regional JUNAEB

**DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO**

Fecha: 23-06-2023

CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE PRESTACIONES DE APOYO EN EL ÁREA DE OTORRINOLARINGOLOGÍA PARA EL PROGRAMA SERVICIOS MÉDICOS AÑO 2023-2024 ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y SONIA MABEL CALVO DIAZ

En Punta Arenas, región de **MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA, REPÚBLICA DE CHILE**, con fecha 30 de mayo de 2023, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional (S) don Gerardo Mancilla Muñoz, cédula de identidad N° 9.233.910-6, ambos con domicilio para estos efectos en calle Croacia N° 569 comuna y ciudad de Punta Arenas, región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en adelante e indistintamente "JUNAEB", por una parte, y por la otra, doña **SONIA MABEL CALVO DIAZ**, cédula nacional de identidad N° 8.416.498-4 con domicilio para estos efectos en calle Carlos Fischer N°126, comuna y ciudad de Punta Arenas, región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en adelante e indistintamente el "PRESTADOR o PROVEEDOR", convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

Mediante Resolución Exenta N°207 de fecha 25 de mayo de 2023, JUNAEB adjudicó a la oferente Sonia Mabel Calvo Díaz, Cédula Nacional de Identidad N°8.416.498-4, las líneas de servicio N°1 "Servicio Plan de adaptación técnico para ayudas técnicas", N°3 "Servicio de exámenes de audiometrías" y N°4 "Servicio de exámenes de impedanciometrías" para el Programa Servicios Médicos año 2023-2024, región de Magallanes y de la Antártica Chilena, a través de la licitación pública ID 1805-7-L123, cuyas bases de licitación y anexos fueron aprobados mediante resolución exenta N°185 de fecha 15 de mayo de 2023.

Dicho proceso de adquisición fue ejecutado íntegramente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de forma tal que todos los actos administrativos dictados al efecto se encuentran debidamente publicados, siendo conocidos y aceptados por el Proveedor.

SEGUNDO: NORMATIVA APLICABLE E INTERPRETACIÓN

La presente contratación se regirá por las disposiciones de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por su reglamento contenido en el decreto supremo del Ministerio de Hacienda N° 250, de 2004, y sus posteriores modificaciones. Igualmente, las obligaciones que contraigan el proveedor se regirán por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancias, será el siguiente:

- Bases de licitación, lineamientos y anexos.
- Contrato.
- Oferta adjudicada.
- Orden de compra.

TERCERO: OBJETO DE LA ADQUISICIÓN

El presente instrumento tiene por objeto contratar las prestaciones de apoyo necesarias para avanzar en el tratamiento y control de las patologías en el área otorrinolaringología de los beneficiarios del Programa de Servicios Médicos de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Dirección regional Magallanes y de la Antártica Chilena, para los años 2023-2024.

Las prestaciones de apoyo corresponderán a los siguientes servicios:

- Plan de adaptación técnico para ayudas técnicas
- Servicio de exámenes de audiometría
- Servicio de exámenes de impedanciometría

Las exigencias establecidas en las bases para esta contratación son complementadas por las Normas Técnicas de la especialidad, las cuales deberán ser conocidas y aplicadas por el PRESTADOR en las atenciones a los beneficiarios del Programa de Servicios Médicos de JUNAEB.

CUARTO: LOS BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios del servicio los estudiantes que asisten al sistema educacional público, municipal o particular subvencionado y que pertenezcan a los niveles de pre-básica, básica, y media, incluyendo escuelas especiales.

QUINTO: COBERTURAS Y RENDIMIENTO

Para el año 2023 y 2024 las coberturas referenciales son las siguientes:

Nº	Descripción de la línea	Unidad Territorial	Cobertura referencial año 2023	Cobertura referencial año 2024
1	Servicio Plan de adaptación técnico para ayudas técnicas	Regional, según requerimiento de JUNAEB	5	5
2	Servicio de exámenes de Audiometría.	Regional, según requerimiento de JUNAEB	130	130
3	Servicio de exámenes de impedanciometría	Regional, según requerimiento de JUNAEB	65	65

*Las cantidades indicadas precedentemente son referenciales, pudiendo variar dependiendo de los meses de ejecución del servicio.

Rendimiento por atención por profesional.

Para efectos de la presente contratación se entenderá por "Rendimiento", el máximo número de pacientes que deben ser atendidos durante el lapso de 1 hora o de forma diaria de acuerdo a cada tipo de prestación.

Prestación	Rendimiento
Plan de Adaptación para Ayudas técnicas auditivas	Cada sesión con una duración mínima de 45 minutos cada una
Audiometría clínica	Máximo 6 estudiantes por hora
Audiometría en cámara silente	Máximo 4 estudiantes por hora
Impedanciometría	Máximo 6 estudiantes por hora

El incumplimiento en el rendimiento establecido será sancionado de acuerdo con las multas establecidas en la cláusula DÉCIMA denominada "De los Incumplimientos" del presente contrato.

SEXTO: CARACTERÍSTICAS

A continuación, se establecen las exigencias mínimas con las que deberá contar el servicio tales como: condiciones básicas del local de atención, equipamiento con que debe contar cada profesional para el estudio de los pacientes y sus respectivos exámenes, y rendimiento asociado a los registros con que debe cumplir cada prestador para el desarrollo del servicio que se contrata; debiendo considerar las siguientes características:

- **PLAN DE ADAPTACIÓN TÉCNICA DE AYUDAS TÉCNICAS AUDITIVAS**

Los estudiantes que participan de este servicio son aquellos que por indicación del médico especialista requieren del uso de audífonos.

PROFESIONAL	Tecnólogo médico mención en otorrino o Fonoaudiólogo
RENDIMIENTO/ DURACION	Duración mínima de 45 minutos.
MARCO ATENCIÓN	Norma de Control de patologías otorrinolaringológica JUNAEB
PROCEDIMIENTO	Consiste en el desarrollo de 5 sesiones integrales consecutivas, dirigidas a orientar al estudiante, padres y/o apoderados respecto de la pérdida auditiva del beneficiario, el uso y calibración de sus audífonos, otorgando herramientas para el desarrollo auditivo.
EQUIPAMIENTO	Software para calibración de audífonos digitales. Analizador de audífonos Otoscopio Audiómetro clínico de campo libre Listas logaudiométricas Pruebas de percepción auditiva Stetoclip Pilas de prueba
CONDICIONES BÁSICAS LOCAL ATENCIÓN DEL DE	Contar con: Sala o espacio cubierto y temperado para la espera de atención que albergue al estudiante y su apoderado. Box de atención que permita resguardar la privacidad de los estudiantes. Baño y lavamanos en buen estado cercano a sala de atención. Disponibilidad de alcohol gel. Las condiciones de los espacios físicos del lugar de atención deberán supeditarse a la normativa sanitaria vigente en el país al momento de la atención.
REGISTRO	Bitácora de Ayudas auditivas
CONSIDERACION	En caso excepcionales se podrán implementar atenciones virtuales a través de la telemedicina.

El prestador deberá considerar en los procesos de atención, la elaboración y entrega de material educativo en ayudas técnicas auditivas; ya sea en formato visual o audiovisual, tecnológico u otro (digital y/o impreso) con el fin de sensibilizar y promover los contenidos de interés de acuerdo a la temática. Estas acciones podrán implementarse a través de capsulas promocionales, pantallas digitales en los centros de atención, flayers en los establecimientos educacionales entre otros medios digitales y/o análogos.

• AUDIOMETRÍA CLÍNICA / AUDIOMETRÍA EN CÁMARA SILENTE.

PROFESIONAL	Fonoaudiólogo o Tecnólogo médico con mención en otorrino.
RENDIMIENTO/ DURACION	Audiometría clínica :6 beneficiarios por hora Audiometría en cámara silente: 4 beneficiarios por hora
MARCO ATENCIÓN	Norma de Control de patologías otorrinolaringológica JUNAEB
PROCEDIMIENTO	<u>Previo al examen:</u> Debe realizarse una otoscopia que verifique la presencia de tapón de cerumen en ambos oídos, de encontrarse tapón de cerumen, deberá derivar al beneficiario a la atención médica para su extracción y posterior evaluación. <u>Durante el examen:</u> Debe evaluar la audición por ambos oídos por separado, a través de las siguientes baterías de pruebas audiométricas: Búsqueda de umbrales auditivos por vía aérea y vía ósea. Logaudiometría. Si las características audiométricas lo ameritan, incluir pruebas de reclutamiento y adaptación patológica. <u>En el caso de audiometrías para indicación de audífonos (en cámara silente), el estudio debe realizarse en:</u> - Cámara audiométrica que cumpla con las siguientes características: Que tenga incorporado sistema de renovación de aire e iluminación. Que tenga un nivel de ruido de fondo que cumpla con los valores de la norma ISO 8253-1

	Que tenga incorporado un sistema de conector jack para la conexión externa con el audiómetro clínico.
EQUIPAMIENTO	Audiómetro clínico estándar que debe cumplir con ser al menos tipo 3, según norma NCh 2509/1. Of2001 con calibración certificada vigente a un año máximo de emisión, certificado que debe presentarse a JUNAEB posterior a la firma del contrato. Esta certificación es realizada por Empresas calificadas en esta materia.
CONDICIONES BÁSICAS DEL LOCAL DE ATENCIÓN	Contar con: Sala o espacio cubierto y temperado para la espera de atención que albergue al estudiante y su apoderado. Box de atención que permita resguardar la privacidad de los estudiantes Baño y lavamanos en buen estado cercano a sala de atención. Disponibilidad de alcohol gel. Las condiciones de los espacios físicos del lugar de atención deberán supeditarse a la normativa sanitaria vigente en el país al momento de la atención.
REGISTRO	Formulario de Audiometría Receta JUNAEB
CONSIDERACION	La realización de estos exámenes debe implementarse bajo estrecha coordinación con las atenciones médicas de otorrino planificadas a nivel regional a fin de promover la oportunidad y agilidad en la resolución diagnóstica.

• IMPEDANCIOMETRÍA.

PROFESIONAL	Fonoaudiólogo o Tecnólogo médico con mención en otorrino
RENDIMIENTO/ DURACION	6 beneficiarios por hora
MARCO ATENCIÓN	Norma de Control de patologías otorrinolaringológica JUNAEB
PROCEDIMIENTO	Consiste en una prueba audiológica objetiva que debe aportar la siguiente información: Medición del reflejo acústico Medición del timpanograma que incluya la complacencia de la membrana timpánica y su valor de presión. Función tubaria o de la trompa de Eustaquio.
EQUIPAMIENTO	Impedanciómetro estándar con calibración certificada vigente no debe superar el año de antigüedad, certificado que debe presentarse a JUNAEB posterior a la firma del contrato. Esta certificación es realizada por Empresas calificadas en esta materia.
CONDICIONES BÁSICAS DEL LOCAL DE ATENCIÓN	Contar con: Sala o espacio cubierto y temperado para la espera de atención que albergue al estudiante y su apoderado. Box de atención que permita resguardar la privacidad de los estudiantes Baño y lavamanos en buen estado cercano a sala de atención. Disponibilidad de alcohol gel. Las condiciones de los espacios físicos del lugar de atención deberán supeditarse a la normativa sanitaria vigente en el país al momento de la atención.
REGISTRO	Formulario de Impedanciometría. Receta JUNAEB.
CONSIDERACION	La realización de estos exámenes debe implementarse bajo estrecha coordinación con las atenciones médicas de otorrino planificadas a nivel regional a fin de promover la oportunidad y agilidad en la resolución diagnóstica.

SÉPTIMO: LUGARES Y HORARIOS DE ATENCIÓN

7.1.Lugares de atención.

Atención en establecimientos educacionales: La atención podrá entregarse en las comunas correspondientes a los establecimientos educacionales de los estudiantes beneficiarios, de preferencia en cada establecimiento educacional.

Atención en Centro Médico o Consulta Particular: En aquellos casos en que el proveedor disponga de la infraestructura autorizada para el desarrollo de las atenciones, JUNAEB podrá autorizar que la prestación de los servicios sea ejecutada en estas. Para ello, se coordinarán estas atenciones con la contraparte técnica de JUNAEB con la finalidad de establecer las fechas y horarios de atención, así como también verificar las condiciones del lugar de prestación.

Unidades Móviles de Salud: Implica la atención a través de infraestructuras itinerantes que permitan acercar las prestaciones a los estudiantes, resguardando las especificaciones técnicas, con la misma efectividad que pueden hacerlo, en los antes señalados.

7.2. Días y horarios de atención.

Las prestaciones se deberán desarrollar en días hábiles (lunes a viernes) en horarios acordados con la contraparte técnica regional.

De común acuerdo entre el proveedor y JUNAEB, se podrán prestar servicios en días distintos de los mencionados, siempre y cuando, esta situación sea autorizada y coordinada con la contraparte técnica regional de JUNAEB.

Para efectos de la presente contratación, se define como período regular de atenciones, el tiempo comprendido entre **marzo a noviembre**, salvo que se fijen otras fechas para el inicio y el término anual de las atenciones.

Las atenciones se deben realizar de acuerdo con los requisitos y exigencias señaladas anteriormente. JUNAEB podrá, en cualquier momento y sin aviso previo, presentarse en una atención para verificar el cumplimiento técnico y administrativo de las mismas. De encontrar alguna dificultad o irregularidad, se le hará presente al prestador en el momento de la supervisión, quedando registradas en un instrumento de supervisión la cual deberá ser firmada por el prestador.

El prestador deberá informar cualquier cambio de fecha o suspensión de atención, ante la Contraparte Técnica de JUNAEB con una antelación no inferior a 3 días hábiles a la prestación o atención del beneficiario. El incumplimiento en los plazos de notificación será sancionado de acuerdo a lo establecido en la cláusula DECIMA denominada "De los incumplimientos" del presente contrato.

La no entrega de una atención programada por causas imputables al prestador será sancionado de acuerdo a lo establecido en la cláusula DÉCIMA denominada "De los Incumplimientos" del presente contrato.

OCTAVO: SUPERVISIONES

El proveedor deberá facilitar y permitir la visita de profesionales o de terceros contratados para tales funciones por JUNAEB a la supervisión de atenciones en cualquier momento, así como de posibles auditores, bajo resguardo de las Normas Técnicas. Ello para efectos de supervisión, evaluación y/o auditorías internas o externas.

En el caso que el prestador se niegue a ser supervisado esto será informado vía correo electrónico a la Dirección Regional. No permitir u obstaculizar la supervisión de las prestaciones será sancionado de acuerdo a lo establecido en la cláusula DÉCIMA denominada "De los Incumplimientos" del presente contrato.

Para efectos de supervisión se aplicará un instrumento de supervisión el cual será dado a conocer durante la ejecución del servicio.

NOVENO: PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

JUNAEB pagará el monto de \$3.635.000.- (tres millones seiscientos treinta y cinco mil pesos), incluye impuestos, por mes vencido, de conformidad al precio ofertado por el proveedor en su oferta económica, por el servicio efectivamente prestado, previa aprobación de la prefacturación y certificación conforme de la contraparte técnica. Lo anterior, de acuerdo al siguiente detalle:

Línea de servicio	Cobertura referencial		Valor unitario final	Valor anual adjudicado	Valor total adjudicado 2023-2024
	año 2023	año 2024			
Servicio plan de adaptación técnico para ayudas técnicas	5	5	\$110.000.-	\$550.000.-	\$1.100.000.-
Servicio de exámenes de audiometría	130	130	\$6.500.-	\$845.000.-	\$1.690.000.-
Servicio de exámenes de impedanciometría	65	65	\$6.500.-	\$422.500.-	\$845.000.-
Totales	200	200		\$1.817.500	\$3.635.000

Los valores señalados en la presente tabla son finales, es decir con impuestos incluidos, según corresponda.

9.1. Prefacturación.

En la etapa de prefacturación, el proveedor deberá, dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, enviar a la contraparte técnica de JUNAEB, previo a la emisión de la respectiva boleta, lo siguiente:

Línea de Servicio Plan de adaptación en ayudas técnicas auditivas.

- Registro en formato papel y/o digitalizado por sesión (el documento digitalizado deberá ser legible y contener la información del documento original).
- Nómina mensual de estudiantes atendidos

Línea de Servicio de Exámenes auditivos (Audiometría, impedanciometrías).

- Receta médica en formato papel y/o digitalizada (el documento digitalizado deberá ser legible y contener la información del documento original).
- Nómina mensual de estudiantes atendidos de forma digital.

Durante la ejecución del contrato, JUNAEB implementará un sistema de digitación en línea durante la atención, que eliminará el requisito de presentación de formularios en papel para el proceso de prefacturación.

Por su parte, la contraparte técnica de JUNAEB tendrá un plazo de hasta 10 días hábiles contados desde su recepción, para revisar que los verificadores cumplan con el contenido e información solicitada en el ítem "prefacturación" del presente contrato, con el objeto de dar recepción conforme de los servicios y posterior aprobación o no de la prefacturación.

JUNAEB realizará la revisión del 100% de los documentos presentados en cada prefacturación, verificando el cumplimiento de los puntos descritos en los verificadores de pago.

En caso de que los verificadores de pago presenten inconsistencias y/o errores en su contenido, JUNAEB informará al prestador, mediante correo electrónico, a objeto que sean subsanados en un plazo máximo de 5 días hábiles desde su recepción. Si no se subsanan las inconsistencias el prestador no podrá proceder a la emisión de la boleta de honorarios.

Por el contrario, si el resultado de la revisión de los verificadores de pago se encuentra conforme con lo exigido en las bases de licitación y presente contrato, JUNAEB informará mediante correo electrónico al prestador, la aprobación de la prefactura, y autorizará la facturación del servicio.

9.2. Facturación.

El prestador deberá remitir la boleta de honorarios por correo electrónico a la casilla que se indicará en la reunión de inicio. Indicando con claridad el número de la orden de compra asociada.

El pago se realizará dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción por parte de JUNAEB.

a) Pago Parcial.

En caso de que el prestador cumpla parcialmente sus obligaciones contractuales, JUNAEB estará facultada para realizar el pago de las obligaciones efectivamente cumplidas y/o el valor proporcional de los productos o servicios entregados a plena conformidad. Para estos efectos, la contraparte técnica de JUNAEB elaborará un informe el que indicará cuales fueron los servicios efectivamente prestados por el proveedor, el porcentaje de cumplimiento y de incumplimiento de las obligaciones asumidas por él y fijará el pago proporcional que le corresponda.

b) Adelantos o anticipos.

La presente contratación no considera la entrega de adelantos o anticipos.

9.3. Reajuste de precios.

El valor ofertado por el prestador estará afecto a reajuste anual según el IPC (Índice de Precios al Consumidor) al décimo tercer mes de vigencia del contrato. El reajuste a aplicar será igual al IPC acumulado entre la fecha de inicio del contrato y el doceavo mes.

DÉCIMO: DE LOS INCUMPLIMIENTOS

10.1. Estándar exigido y sanciones.

El proveedor deberá ejecutar todas las prestaciones contratadas, en los plazos y condiciones definidas en las bases, desplegando su máxima diligencia para la satisfacción de lo requerido.

En caso de que el prestador incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las sanciones que para cada caso se señalan, con un tope pecuniario de 5% del valor total del contrato, con impuestos incluidos, el cual superado habilitará a JUNAEB para disponer el término anticipado de la contratación.

Durante la ejecución del contrato, JUNAEB implementará un sistema de digitación en línea durante la atención, que eliminará el requisito de presentación de formularios en papel para el proceso de prefacturación.

N	INCUMPLIMIENTO	MULTA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	Incumplimiento del rendimiento máximo de las prestaciones por hora, de acuerdo a lo establecido en el subtítulo "Rendimiento por atención por profesional" del presente contrato.	(0,5 UTM) * (cada estudiante atendido adicionalmente sobre el máximo por hora). Con un tope de 5 eventos anuales. La circunstancia de sobrepasar el quinto evento de ejecución anual máximo habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
2	Incumplimiento en la realización o entrega de las acciones o productos ofertados en los plazos o cantidad requeridas de acuerdo a lo establecido en el subtítulo "Acciones adicionales en sensibilización y promoción de los lineamientos que regulan el proceso licitatorio.	(0,5 UTM) *(cada día de atraso)	Informe y/o documento elaborado por la contraparte técnica de JUNAEB dando cuenta del incumplimiento.
3	Incumplimiento en la presentación de los antecedentes previstos por el Servicio de Registro Civil e Identificación durante la reunión de inicio, de acuerdo a lo establecido en el título N°6 "Perfil de los profesionales" de los lineamientos que regulan el proceso licitatorio.	(1 UTM) * (cada integrante) *(cada día hábil de atraso). Con un tope de 5 días hábiles. La circunstancia de sobrepasar el tope máximo de días de atraso habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.

N	INCUMPLIMIENTO	MULTA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
4	Cambios o incorporaciones en el equipo profesional no autorizados por JUNAEB, de acuerdo a lo establecido en el subtítulo "Cambios y/o incorporaciones en el equipo de profesionales" de los lineamientos que regulan el proceso licitatorio	(2 UTM) * (cada cambio o incorporación no autorizado). Con un tope de 3 cambios o incorporaciones no autorizados. La circunstancia de sobrepasar el tope habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
5	No entrega de una atención programada, de acuerdo a lo establecido en el subtítulo "Días y horarios de atención" del presente contrato.	(0,5 UTM) * (N° Total de estudiantes programados y no atendidos) Con un tope de 3 eventos por ejecución anual. La circunstancia de sobrepasar el tope máximo de eventos habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
6	Suspensión de una prestación programada con aviso previo inferior a 3 días hábiles de anticipación, de acuerdo a lo establecido en el subtítulo "Días y horarios de atención" del presente contrato.	2 UTM por evento. Con un tope de 3 eventos por ejecución anual. La circunstancia de sobrepasar el tope máximo de eventos, habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
7	Toda vez que el proveedor no permita la supervisión de atenciones, de acuerdo a lo establecido en el título "Supervisiones", de los lineamientos que regulan el proceso licitatorio.	3 UTM por evento Con un tope de 2 eventos por ejecución anual. La circunstancia de sobrepasar el tope máximo de días de atraso habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
8	Toda vez que el proveedor no asista a una reunión de coordinación, de acuerdo con lo establecido en el subtítulo N° "Reunión de coordinación", de los lineamientos que regulan el proceso licitatorio.	(1 UTM) * (cada reunión a la que no asista)	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
9	Subcontratación sin autorización previa de JUNAEB según lo dispuesto en el título "Subcontratación" de las bases y lineamientos que regulan el proceso licitatorio.	3 UTM por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento
10	Incumplimiento en el porcentaje de subcontratación del servicio, según lo dispuesto en el título "Subcontratación" de las bases y los lineamientos que regulan el proceso licitatorio.	3 UTM por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.

Nota: Los días que se indican en el cuadro de multas, se entenderán como días hábiles. Se considerarán que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

En caso de que, durante la ejecución del contrato, la suma de las multas supere el tope máximo del 5% del valor total (impuestos incluidos) del contrato, se entenderá que existe incumplimiento grave,

por lo que JUNAEB pondrá término anticipado al contrato, sin perjuicio de iniciar, en su caso, las acciones que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicio que fueran procedentes.

El procedimiento para la aplicación de incumplimientos se encuentra regulado en el subtítulo "De los Incumplimientos", de las bases de la licitación ID 1805-7-L123 y sus lineamientos administrativos.

DÉCIMO PRIMERO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para efectos de la presente contratación, actuará como contraparte técnica regional por parte de JUNAEB, la oficina de Salud a cargo de la ejecución del programa o a quien se designe

DÉCIMO SEGUNDO: REUNIÓN DE INICIO Y DE COORDINACIONES

12.1. Reunión de inicio.

Una vez suscrito el contrato, JUNAEB regional citará al proveedor a una reunión de inicio en dependencias de la institución o de forma remota no pudiendo trascurrir más de 5 días hábiles desde la firma del contrato para realizar esta gestión. En dicha reunión, ambas partes deberán presentarse, JUNAEB entregará las directrices del trabajo a desarrollar por parte del proveedor, relevando los aspectos más importantes de las bases de licitación y las fechas de los compromisos e Hitos que el contrato exige.

Los productos, acuerdos y compromisos de la reunión de inicio deberán quedar registrados en la correspondiente Acta de Reunión, firmada por todos los asistentes a ésta.

12.2. Reunión de coordinación.

Durante la ejecución del contrato, JUNAEB regional podrá realizar reuniones de coordinación con el proveedor para revisar el avance, desarrollo de los servicios, oportunidades de mejora en las prestaciones y detección de eventuales contingencias a resolver. Estas reuniones se programarán, mediante correo electrónico, con al menos 1 día hábil de antelación, pudiendo realizarse en las dependencias de la institución o de forma remota.

DÉCIMO TERCERO: SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación se encuentra regulada en el título 19 de las bases de licitación ID 1805-7-L123.

DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIONES.

El contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de las bases, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificadorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado.

DÉCIMO QUINTO: RENOVACIÓN.

De conformidad al artículo 12 del Reglamento, las Entidades no pueden suscribir Contratos de Suministro y Servicio que contengan cláusulas de renovación, *"a menos que existan motivos fundados para establecer dichas cláusulas y así se hubiese señalado en las Bases o en el contrato, si se trata de una contratación directa. En tal evento, la renovación solo podrá establecerse por una vez"*.

En consecuencia; el contrato podrá renovarse, previo acuerdo de las partes, por una sola vez, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- Emergencia o catástrofe decretadas por la autoridad.
- Por encontrarse pendiente la resolución de un proceso licitatorio para la continuidad del servicio, y solo hasta la suscripción del contrato derivado de dicho proceso concursal.

En ningún caso la renovación podrá extenderse más allá del tiempo de duración inicial del contrato adjudicado y se aprobará mediante acto administrativo totalmente tramitado.

DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato comenzará a regir a contar de la notificación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2024. Sin perjuicio de las extensiones de plazo a que hubiera lugar de acuerdo con las bases y al contrato.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, la ejecución de las prestaciones que nacen del contrato podrá comenzar una vez suscrito, con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe. No obstante, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria del contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO

El término anticipado del contrato y sus efectos se encuentran regulados en las bases administrativas de la licitación pública ID 1805-7-L123 y que las partes en acto declaran conocer.

DÉCIMO OCTAVO: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

El prestador acepta ser notificado por el correo electrónico entregado en el Anexo N°1, de todas las actuaciones del contrato.

Será obligación del prestador notificar a JUNAEB, en caso de que exista cambio en el correo electrónico indicado en los anexos antes señalados. De esta manera, en ningún caso será responsabilidad de JUNAEB el envío de información a una casilla de correo que se encuentre inhabilitada, no tenga capacidad de recepción, o utilice filtros de correo que impidan la recepción de los correos electrónicos remitidos por JUNAEB o por cualquier causa que no concrete la recepción, sea o no imputable al adquirente.

DÉCIMO NOVENO: OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

De corresponder, el prestador deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones laborales, previsionales e indemnizatorias de todos y cada uno de los trabajadores que hubieran prestado servicios personales para él y de sus subcontratistas, en la ejecución del contrato.

Todo el personal que el adjudicatario emplee en la ejecución del contrato será provisto por él, bajo su exclusiva subordinación y dependencia, sin que entre ellos y JUNAEB exista relación contractual alguna. Por lo tanto, el prestador se obliga desde ya, a asumir, en su carácter de empleador, la total responsabilidad por el íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que, de acuerdo con la legislación laboral, previsional, tributaria, de salud y de seguridad vigentes, emanen.

VIGÉSIMO: CONFIDENCIALIDAD DE DATOS

Todas las personas que participen en la ejecución del contrato, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar estricta confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos.

Se entenderá por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, de conformidad a lo establecido en la letra c) del artículo 2 de la Ley N° 19.628, se entenderá, "...comunicación o transmisión de datos, dar a conocer de cualquier forma, los datos de carácter personal a personas distintas del

titular, sean determinadas o indeterminadas", acción que constituye una infracción a lo dispuesto en este título.

Asimismo, en conformidad al artículo 7 de la misma norma, todas las personas que participen del contrato están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido de los datos, en atención a lo dispuesto en la Ley N° 21.459.

VIGÉSIMO PRIMERO: PROPIEDAD

Será propiedad exclusiva de JUNAEB toda la información proporcionada al prestador para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, será propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico, no pudiendo, por tanto, el prestador realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

JUNAEB podrá solicitar la devolución de información y/o productos cuando lo estime necesario, en cualquier etapa del contrato y hasta 180 días corridos posteriores a la vigencia del mismo. sean estos generados en la ejecución del contrato o por terceros.

El adjudicatario debe conocer la "Política de Seguridad de la Información para las relaciones con el Proveedor de JUNAEB", publicada en la página <https://www.junaeb.cl/regula-oferentes>.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato.

VIGÉSIMO SEGUNDO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales del contratista se involucren en una relación directa con menores de edad y teniendo en cuenta la ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", el adjudicatario deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, el adjudicatario deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del contrato, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro mensualmente, durante la ejecución del contrato, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "Inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

El prestador deberá mantener una nómina actualizada mensualmente que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del contrato sean trabajadores propios o de su subcontratista, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

Será responsabilidad de la contraparte técnica de JUNAEB, verificar el cumplimiento de lo descrito anteriormente.

VIGÉSIMO TERCERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Punta Arenas, región de Magallanes y de la Antártica Chilena, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y otro en poder del Proveedor.

VIGÉSIMO QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de **Gerardo Luis Mancilla Muñoz**, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, REGION DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHLENA** en su calidad de Director Regional (S) consta en la Resolución Exenta RA N° 173/17/2023 de fecha 6 de enero de 2023, de JUNAEB, la cual establece orden de subrogación.



GERARDO MANCILLA MUÑOZ
DIRECTOR REGIONAL (S)
REGION DE MAGALLANES Y DE LA
ANTARTICA CHILENA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR
Y BECAS

SONIA MABEL CALVO DIAZ
PRESTADORA MÉDICA

S. MABEL CALVO D.
Tecnólogo Médico
Otorrino
Rut: 8.416.498-4



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

APRUEBA COBERTURAS REFERENCIALES Y REAJUSTE DE PRECIOS UNITARIOS PERIODO 2024, SEGUN CORRESPONDA, A LOS CONTRATOS CON VIGENCIA PERIODO 2023 – 2024, ASOCIADOS A PRESTACIONES MÉDICAS EN LAS ESPECIALIDADES DE OFTALMOLOGÍA, TRAUMATOLOGÍA Y OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL PROGRAMA SERVICIOS MÉDICOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS.

PUNTA ARENAS, 25 / 03 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: MA-00116/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N°15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N°5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N°180 de 1973, que declara en receso el Consejo de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo de Hacienda N°250 de 2004 y sus modificaciones posteriores, que aprueba reglamento de Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; en la Resolución Exenta N°3549, del 01 de diciembre de 2022, de JUNAEB, que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB y deja sin efecto resoluciones exentas que indica; en la Resolución Exenta N°2651, de 2019, de JUNAEB que delega facultades en directores regionales y en el jefe del departamento jurídico de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución Exenta RA N°173/8/2024 de fecha 08 de enero de 2024 que establece como primer orden de subrogación a Gerardo Mancilla Muñoz, como Director Regional (s) de JUNAEB Magallanes y de la Antártica Chilena; en la Resolución Exenta N°173/102/2024 de fecha 12 de enero de 2024, que encomienda funciones directivas; en la Ley N°21.640 sobre Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2024; en la Resolución Exenta N°1035 del 04 de abril de 2022 de JUNAEB, que aprueba la versión N°23 actualizada del Manual de Procedimientos de adquisiciones de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución Exenta N°077 de fecha 10 de marzo de 2023, que aprobó el contrato suscrito entre JUNAEB y Arturo Solo de Zaldivar Estefó, para la ejecución del servicio de tamizajes y controles de refracción clínica en la especialidad de oftalmología – licitación pública ID 1805-1-LE23; en la Resolución Exenta N°250 de fecha 19 de junio de 2023, que aprobó el contrato suscrito entre JUNAEB y UV OPTIK SPA, para la ejecución del servicio de adquisición, entrega y adaptación de lentes de contacto - licitación pública ID 1805-6-L123; en la Resolución Exenta N°251 de fecha 19 de junio de 2023, que aprobó el contrato suscrito entre JUNAEB y Sonia Mabel Calvo Díaz, para la ejecución del servicio de exámenes de audiometrías, impedanciometrías y planes de adaptación técnico para ayudas técnicas, área de otorrino - licitación pública ID 1805-7-L123; en la Resolución Exenta N°259 de fecha 23 de junio de 2023, que aprobó el contrato suscrito entre JUNAEB y el Centro Radiológico de Agostini y Compañía Limitada, para la ejecución de radiografías DE columna - licitación pública ID 1805-8-LE23; en la Resolución Exenta N°260 de fecha 23 de junio de 2023, que aprobó el contrato suscrito entre JUNAEB y Rocío Nicole González Valenzuela, para la ejecución del servicio de plan de adaptación pedagógica para Ayudas técnicas, área de Otorrino - licitación pública ID 1805-7-L123; en la Resolución Exenta N°314 de fecha 8 de agosto de 2023, que aprobó el contrato suscrito entre JUNAEB y la Fundación de Salud Universidad de Magallanes para la ejecución del servicio de sesiones de ejercicios kinésicos - licitación pública ID 1805-8-LE23; en la Resolución Exenta MA-01112/2023 de fecha 13 de noviembre de 2023, que aprobó el contrato suscrito entre JUNAEB y la empresa Ortoprotec y Compañía Limitada, para la ejecución del servicio de fabricación, entrega y ajustes de corsés ortopédicos - licitación pública ID 1805-9-LE23; en los certificados de disponibilidad presupuestaria N°25 y 26 de fecha 15 de marzo de 2024 y N°27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34, de fecha 19 de marzo de 2024, todos ellos emitidos desde la Sección de Administración de la Dirección Regional de JUNAEB Magallanes y de la Antártica Chilena; en la Resolución N°7, de 2019, que fija Normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la Resolución N°14, de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, que tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los estudiantes, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de la ley N°15.720.

2.- Que, conforme a su marco normativo, JUNAEB tiene el propósito de acompañar a los/as estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y/o servicios.

3.- Que, para el cumplimiento de su misión JUNAEB ha incorporado en su estructura la Sección Salud dentro del Departamento de Bienestar Estudiantil, para que este a través de sus diversos Programas acompañe a los beneficiarios durante su paso por el proceso educacional, contribuyendo entre otras cosas, a evitar la deserción escolar, a mejorar su rendimiento académico, de modo que estos accedan a una mejor calidad de vida.

4.- Que, uno de los Programas que administra la Sección Salud del Departamento de Bienestar Estudiantil es el Programa Servicios Médicos, que tiene por objetivo contribuir a mejorar las condiciones de salud visual, auditiva y postural de estudiantes pertenecientes a establecimientos públicos y particulares subvencionados, a través de acciones de educación, detección, atención y tratamiento médico especializado, resolviendo problemas de salud vinculados al desempeño e integración del escolar durante toda la trayectoria educativa, colaborando con la mantención y éxito en el sistema educacional.

5.- Que, la operatoria del programa antes descrito se enmarca en las estipulaciones presupuestarias contempladas en la ley N°21.640 sobre Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2024, según Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 168, Glosa 04.

6.- Que, para el cumplimiento del objetivo del Programa Servicios Médicos, JUNAEB debe proveer de atenciones de salud a los y las estudiantes de las regiones del país, razón por la cual mediante los procesos licitatorios ID 1805-1-LE23, 1805-6-L123, 1805-7-L123, 1805-8-LE23 y 1805-9-LE23, la Dirección Regional de JUNAEB Magallanes y de la Antártica Chilena contrató para el bienio 2023-2024, entre otros, los servicios de tamizajes oftalmológicos, controles de refracción clínica oftalmológica, adquisición, entrega y adecuación de lentes de contacto, exámenes de audiometría, exámenes de impedanciometría, planes de adaptación técnico y pedagógico para ayudas técnicas del área de otorrino, exámenes diagnósticos (radiografía de columna total, dorsolumbar, dorsal, lumbosacra, 5° espacio, y/o pelvis), sesiones de ejercicios kinésicos Punta Arenas y corsés ortopédicos.

7.- Que, conforme a lo establecido en la cláusula 9.3 denominada “*reajuste del precio*”, de los contratos suscritos y aprobados desde esta dirección regional de JUNAEB Magallanes y de la Antártica Chilena mediante las Resoluciones Exentas N°077 de fecha 10 de marzo de 2023, N°250 de fecha 19 de junio de 2023, N°251 de fecha 19 de junio de 2023, N°260 de fecha 23 de junio de 2023, y en la cláusula 10.3 denominada “*reajuste del precio*” de los contratos suscritos y aprobados desde esta dirección regional de JUNAEB Magallanes y de la Antártica Chilena mediante las Resoluciones Exentas N°259 de fecha 23 de junio de 2023 y N°314 de fecha 8 de agosto de 2023, el valor unitario final adjudicado estará afecto a reajuste anual según el IPC (Índice de Precios al Consumidor), el décimo tercer mes de vigencia del contrato, dicho reajuste será igual al IPC acumulado entre la fecha de inicio del contrato y el doceavo mes.

Por su parte, en la cláusula 9.3 denominada “*reajuste del precio*”, del contrato suscrito y aprobado desde esta dirección regional de JUNAEB Magallanes y de la Antártica Chilena, mediante Resolución Exenta MA-01112/2023 de fecha 13 de noviembre de 2023, se establece que el precio ofertado se reajustará por el índice de Precios al Consumidor (IPC) a contar del décimo tercer mes de vigencia del contrato, el reajuste que se aplicará será igual al IPC acumulado entre enero a diciembre del año anterior.

8.- Que, el reajuste al que se encuentran sujetos los contratos aprobados mediante las resoluciones exentas señaladas en el considerando N°7, deberá establecerse de conformidad a los parámetros de cálculo determinados en cada uno de ellos, los que se enuncian en el considerando N°7 del presente instrumento. Esto es, en base al cálculo del Índice de Precios al Consumidor informado por el Instituto Nacional de Estadísticas entre los siguientes meses, debiéndose aplicar a partir del mes treceavo, según se expone a continuación:

prestador adjudicado	fecha suscripción contrato	N° y fecha resolución exenta aprueba contrato	periodo establecido para el cálculo del IPC	mes treceavo - aplicación reajuste
Arturo Solo de Zaldivar Estefó	23-02-2023	077 del 10-03-2023	Febrero 2023 a febrero 2024	Marzo 2024
Sonia Mabel Calvo Díaz	30-05-2023	251 del 19-06-2023	Mayo 2023 a mayo 2024	Junio 2024
Rocio Nicole González Valenzuela	05-06-2023	260 del 23-06-2023	Junio de 2023 a junio 2024	julio 2024
Centro radiológico de Agostini y Compañía Limitada.	14-06-2023	259 del 23-06-2023	Junio de 2023 a junio 2024	Julio 2024
Fundación de Salud Universidad de Magallanes	15-06-2023	314 del 08-08-2023	Junio de 2023 a junio 2024	julio 2024
UV OPTIK SPA	30-05-2023	250 del 19-06-2023	Mayo 2023 a mayo 2024	Junio 2024
Ortoprotec y Compañía Limitada	06-11-2023	MA-01112/2023 del 13-11-2023	Enero a diciembre de 2023	Noviembre 2024

No obstante a ello, es importante señalar que dicho reajuste estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria contemplada en la ley N°21.640;

9.- Que, según consta en los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria N°25 y 26 de fecha 15 de marzo de 2024, y N° 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34, de fecha 19 de marzo de 2024, todos ellos emitidos por la encargada (s) de la Sección de Administración General de esta Dirección Regional de JUNAEB, se cuenta con disponibilidad presupuestaria para financiar la ejecución de los servicios descritos en el considerando N°8, con cargo a la Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 168, Glosa 04, conforme a lo establecido en la Ley 21.640 sobre Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2024

10.- Que, con base a lo expuesto en los considerandos precedentes y teniendo presente los principios de eficiencia, responsabilidad, probidad, coordinación, transparencia y publicidad que deben observar los Órganos de la Administración del Estado, corresponde que esta Dirección Regional de JUNAEB aplique el porcentaje de reajuste al valor de las prestaciones médicas convenidas con cada prestador en el marco del Programa de Servicios Médicos de JUNAEB, informe las coberturas referenciales periodo 2024, conforme a la disponibilidad presupuestaria contemplada en la respectiva ley de presupuestos del sector público, dictando el correspondiente acto administrativo, el que deberá ser notificado a cada prestador.

Por las consideraciones anteriormente señaladas,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBESE las coberturas referenciales del Programa Servicios Médicos para el año 2024, asociadas a las prestaciones médicas que se detallan a continuación:

Especialidad	Prestación / línea adjudicada	Cobertura referencial 2024
Oftalmología	Tamizaje oftalmológico.	430
	Control de refracción clínica oftalmológica	580
	Adquisición, entrega y adecuación de lentes de contacto	8
otorrinolaringología	Exámenes de Audiometría	130
	Exámenes de Impedanciometría	65
	Plan adaptación técnico para ayudas técnicas, área de otorrino.	5
	Plan adaptación pedagógica para ayudas técnicas, área de otorrino.	5
Traumatología	Exámenes diagnósticos (radiografía columna total, dorsolumbar, dorsal, lumbosacra, 5° espacio y/o pelvis)	100
	Sesiones de ejercicios kinésicos Punta Arenas	470
	Corsé ortopédico - ortesis ortopédicas espinales.	14

ARTÍCULO SEGUNDO: APRUEBASE el reajuste del valor unitario establecido en el contrato bienio 2023-2024, suscrito con fecha 23 de febrero de 2023, entre Arturo Solo de Zalvidar Estefó y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para las líneas de servicio adjudicadas a través de la licitación pública ID 1805-1-LE23, en consideración a que dicho instrumento instituye que el precio unitario final adjudicado se encuentra afecto al reajuste anual según el IPC (índice de precios al consumidor), el décimo tercer mes de vigencia del contrato, siendo el reajuste a aplicar y valor unitarios de las prestaciones en comento, los siguientes:

Nº Línea adjudicada	Descripción de la línea – prestación adjudicada	Valor unitario total adjudicado	% reajuste anual a aplicar año 2024 Equivalente al (IPC) acumulado entre febrero 2023 a febrero 2024	Valor unitario total año 2024
1	Servicio de tamizaje oftalmológico.	\$ 3.200	4,5%	\$ 3.344
6	Servicio de control de refracción clínica Oftalmológica.	\$ 9.600	4,5%	\$ 10.032

Nota: valores unitarios incluyen impuestos cuanto estos se encuentran afectos.

ARTÍCULO TERCERO; ESTABLEZCASE que los contratos citados en el considerando N°8 del presente acto administrativo, que al mes de marzo de 2024 no cuentan con trece meses de vigencia, mantendrán su valor unitario total adjudicado hasta que se cumpla con las condiciones estipuladas en el contrato suscrito para cursar su reajuste. Aquello en estricta concordancia con la disponibilidad presupuestaria establecida en la ley N°21.640, de presupuestos del sector público año 2024.

ARTÍCULO CUARTO; DEJESE CONSTANCIA de que los contratos de prestación de servicios citados en el considerando N°8 del presente instrumento, contarán con la siguiente cobertura referencial y valores unitarios periodo 2024 (con impuestos incluidos según corresponda), los que podrán modificarse en virtud a la variación del Índice de Precios al Consumidor establecida para el mes treceavo de vigencia de los mismos y/o la disponibilidad presupuestaria existente durante el periodo:

Nombre y Rut Proveedor	ID Licitación y servicio adjudicado	Cobertura programada 2024	Precio unitario total 2023	Mes de reajuste por contar con trece meses de vigencia	% reajuste a aplicar marzo 2024	Precio unitario total 2024 Con impuestos incluidos	Presupuesto total 2024
Arturo Solo de Zaldívar Estefó Run 10.732.439-9	1805-1-LE23 Tamizaje oftalmología	430	\$3.200	marzo de 2024	4,5%	\$3.344	\$1.437.920
Arturo Solo de Zaldívar Estefó Run 10.732.439-9	1805-1-LE23 Control de refracción clínica oftalmológica	580	\$9.600	marzo de 2024	4,5%	\$10.032	\$5.818.560
Sonia Calvo Díaz Run 8.416.498-4	1805-7-LE23 Servicio exámenes audiometría	130	\$6.500	junio de 2024	Aun no aplica	\$6.500	\$845.000
Sonia Calvo Díaz Run 8.416.498-4	1805-7-L123 Servicio exámenes Impedanciometría	65	\$6.500	junio de 2024	Aun no aplica	\$6.500	\$422.500
Sonia Calvo Díaz Run 8.416.498-4	1805-7-L123 Plan de adaptación técnico para ayudas técnicas, área de Otorrino.	5	\$110.000	junio de 2024	Aun no aplica	\$110.000	\$550.000
Rocío González Valenzuela Run 19.254.134-4	1805-7-L123 Plan de adaptación pedagógica para ayudas técnicas, área de Otorrino.	5	\$100.000	julio de 2024	Aun no aplica	\$100.000	\$500.000
Centro Radiológico de Agostini y Compañía Ltda. Rut 76.485.378-4	1805-8-LE23 Exámenes diagnósticos (radiografía columna total, dorsolumbar, dorsal, lumbosacra, 5° espacio y/o pelvis)	100	\$23.000	julio de 2024	Aun no aplica	\$23.000	\$2.300.000
Fundación de Salud Universidad de Magallanes Rut 65.199.475-6	1805-8-LE23 Sesiones de ejercicios kinésicos Punta Arenas	470	\$5.200	julio de 2024	Aun no aplica	\$5.200	\$2.444.000
UV OPTIK SPA Rut 78.577.220-2	1805-6-L123 Adquisición, entrega y adecuación de lentes de contacto.	8	\$170.170	junio de 2024	Aun no aplica	\$170.170	\$1.361.360
Ortoprotec y Compañía Limitada Rut 77.572.630-K	1805-9-LE23 Corsé ortopédico - ortesis ortopédicas espinales.	14	\$464.100	noviembre de 2024	Aun no aplica	\$464.100	\$6.497.400

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE la presente resolución exenta a los prestadores de servicio señalados en el Artículo Cuarto del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ARCHÍVESE copia de la presente resolución exenta junto a los actos administrativos que aprobaron las bases de licitación pública ID 1805-1-LE23, 1805-6-L123, 1805-7-L123, 1805-8-LE23 y 1805-9-LE23 y los respectivos contratos suscritos entre JUNAEB y los proveedores de servicio señalados en el Artículo Cuarto del presente documento.

ANÓTESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL

MERCADO PÚBLICO



GERARDO MANCILLA MUÑOZ
Director Regional (S)
dirección regional de magallanes

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Res ex 77 del 10.03.2023	Digital	Ver		
Res ex 250 del 19.06.2023	Digital	Ver		
Res ex 251 del 19.06.2023	Digital	Ver		
Res ex 260 del 23.06.2023	Digital	Ver		
Res ex 259 del 26.06.2023	Digital	Ver		
Res ex 314 del 08.08.2023	Digital	Ver		
Res ex MA 01112/2023	Digital	Ver		
Certificado disponibilidad presupuestaria	Digital	Ver		

CSU/HCC

Distribución:

Dirección Regional de Magallanes



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://junaeb.ceropapel.cl/validar/?key=25686327&hash=5b57a>